**M. C Á N D I D A  M A R Í A  D E  J E S Ú S**

# CONSTITUCIONES

Transcripción, introducción y notas de la Comisión para la elaboración de las Constituciones.

Roma,  1980

I N T R O D U C C I Ó N

I.- TEXTOS CONSTITUCIONALES DEL INSTITUTO DE LAS HIJAS DE JESÚS.

1. CONSTITUCIONES DE 1872.
   1.1. Composición y aprobación
   1.2. Descripción del original
   1.3. Contenido

2. CONSTITUCIONES DE 1873.

   2.1. Composición y aprobación
   2.2. Descripción del original
   2.3. Contenido

3. CONSTITUCIONES DE 1892.

   3.1. Composición
   3.2. Descripción del original
   3.3. Contenido
   3.4. Estructura
   3.5. Aprobación del Obispado de Salamanca
   3.6. Edición impresa en Salamanca en 1899-1900

4. CONSTITUCIONES DE 1902.
   4.1. Ambientación histórica
   4.2. Aprobación pontificia
   4.3. Descripción de los originales
   4.4. Visión de conjunto

5. TEXTOS POSTERIORES

   5.1. El aprobado definitivamente en 1912
   5.2. Revisión hecha en 1931
   5.3. Texto de 1949, impreso en 1952

II.- FUENTE DE INSPIRACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES PRIMITIVAS

1. TEXTO DE 1872.
   1.1. Forma de la Congregación
   1.2. Constituciones de la Congregación de las Hijas de Jesús que todas deben observar
   1.3. Reglas Comunes

1.4. Reglas de la Modestia
1.5. Regla de las Hermanas Maestras y Ayudantes
1.6. Reglas de las Hermanas Coadjutoras

2. TEXTO DE 1873.
   2.1. Constituciones para el buen gobierno de las Hijas de Jesús
   2.2. De los votos religiosos que se hacen en la Congregación de las Hijas de Jesús
   2.3. Ceremonial de la Congregación de las Hijas de Jesús

3. TEXTO DE 1892.
   3.1. Reglas para cuando la Hermanas vayan de viaje
   3.2. Capítulos que tratan de algunos oficios particulares
   3.3. Capítulos relativos a la M. General, Secretaria General y M. Asistente
   3.4. Capítulos relativos a las Superioras y Consultoras locales
   3.5. Reglas de la M. Maestra de Novicias e Instrucciones para las Postulantes
   3.6. Reglas de la Vicesuperiora
   3.7. Sufragios

III.- APRECIACIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES

1. CONSTITUCIONES DE 1872
2. CONSTITUCIONES DE 1873
3. CONSTITUCIONES DE 1892
4. CONSTITUCIONES DE 1902

IV.- EL TEXTO QUE SE OFRECE A LAS COMUNIDADES

1. CRITERIIOS ADOPTADOS
2. OPCIÓN HECHA

V.- OBSERVACIONES DE TIPO PRÁCTICO

1. NUMERACIÓN
2. NOTAS

## I.- TEXTOS CONSTITUCIONALES DEL INSTITUTO DE LAS HIJAS DE JESÚS.

### 1. CONSTITUCIONES DE 1872.

#### 1.1. Composición y aprobación:

Según nos cuentan las Reseñas Históricas de los comienzos, la M. Cándida dedica los primeros tiempos de su vida como fundadora a la elaboración de las Constituciones del Instituto de las Hijas de Jesús (Cf RH a, p 36; RH b, p 31). Hacía falta plasmar en un texto legislativo el ideal de vida religioso-apostólica del cual el Señor le había hecho la primera portadora.

La actuación del P. Herranz, tan importante en los años anteriores, adquiere particular relieve en este momento. Él ayuda a la M. Cándida a ir descubriendo y perfilando los rasgos propios de su vocación en la Iglesia. Acompañando, con una singular penetración, la acción de Dios que la configura como primera Hija de Jesús, le ofrece a la vez la expresión escrita de esta experiencia de gracia que ella vive y para cuya traducción en leyes normas se siente quizá impotente.

Se llega así a la formulación de nuestro primer texto constitucional que es presentado al Sr. Obispo de Salamanca, Fray Joaquín Lluch y Garriga, el 31 de marzo de 1872 y recibe su aprobación el 3 de abril del mismo año.

#### 1.2. Descripción del original:

Se conservan en el Archivo Histórico del Instituto de las Hijas de Jesús dos copias manuscritas de las Constituciones de 1872, firmadas por la M. Cándida y presentadas a Fray Joaquín Lluch y Garriga; ambas tiene al final la aprobación, sellada y firmada por el Prelado salmantino.

Una de ellas es autógrafa del P- Herranz; la otra está hecha por una persona distinta, cuyos rasgos de caligrafía no se han podido identificar hasta el momento.

Las dos están escritas en bloques de pliegos dobles, de 14,5 por 20 cm; ocupan 41 páginas la primera, y 43, la segunda.

Posteriormente estas copias se han encuadernado en dos pequeños tomos.

### 1.3. Contenido:

Precedido de la solicitud que eleva la M. Cándida al Obispo de Salamanca para la aprobación, el texto de 1872 queda constituido por:

- Forma de la Congregación de las Hijas de Jesús
- Constituciones de la Congregación de las Hijas de Jesús, que todas deben observar
- Reglas Comunes
- Regla de la Modestia
- Reglas de las Hermanas Maestras y Ayudantes
- Reglas de las Hermanas Coadjutoras

## 2. CONSTITUCIONES DE 1873

### 2.1. Composición y aprobación:

En una carta al P. Herranz, escrita el 27 de noviembre de 1873 (cf Carta nº 2, en la selección hecha por la Comisión de Constituciones), la M. Cándida dice que el Obispo de Salamanca le urgía la presentación de las Reglas de Gobierno y de Votos, y que el P. Bombardó "puso según las suyas"la M. Cándida escribe.

Estos textos, que constituyen un importante complemento de las Constituciones de 1872, han sido presentados sin duda en el Obispado cuando la M. Cándida escribe. De hecho, los documentos están fechados en Salamanca el 26 de noviembre de 1873.

### 2.2. Descripción del original:

Existen también en nuestro Archivo Histórico dos copias manuscritas de las Reglas de 1873.

Una de ellas es el texto completo que se presentó en el Obispado de Salamanca y, tanto al terminar la primera parte - Reglas de Gobierno y Votos- como la segunda-Ceremonial de las Hijas de Jesús-, tiene el original de los documentos de aprobación correspondientes.

La otra, que sólo en su primera parte es documento original, se completó posteriormente con una copia de la segunda parte hecha por Isabel Antón, que transcribe también con su caligrafía el documento con que Fray Joaquín Lluch y Garriga aprueba el ceremonial de la Congregación de las Hijas de Jesús.

Aunque estas copias se conservan junto con las de 1872, en los mismos tomos, se perciben diferencias externas entre los dos conjuntos, por la caligrafía y el tipo de papel empleado.

2.3. Contenido:

El texto de 1873 tiene dos partes distintas:

1ª: Constituciones para el buen gobierno de las Hijas de Jesús.

De los votos religiosos que se hacen en la Congregación de las Hijas de Jesús.

2ª: Aspectos del Ceremonial de las Hijas de Jesús.

Descripción del rito de la toma de hábito, de la primera profesión y profesión perpetua.

Fórmula de los primeros y de los últimos votos.

## 3. CONSTITUCIONES DE 1892.

### 3.1. Composición:

La vida concreta de las primeras Hijas de Jesús, cuyo número crece poco a poco, va expresando con fuerza y claridad los rasgos fundamentales de la vocación- misión a la que han sido llamadas, y contribuye así a que el perfil del Instituto se dibuje con progresiva nitidez en la historia.

Mientras tanto, en medio de sus múltiples actividades y sufrimiento, la M. Cándida trabaja en la elaboración del texto completo de las Constituciones.

El P. Herranz la impulsa a ello en sus cartas y le sigue ofreciendo una ayuda realmente decisiva en la formulación escrita de su pensamiento.

De él le viene a la M. Cándida todo el material-base para su texto constitucional. Pero a ella corresponde, en actitud de discernimiento, a la luz de su gracia carismática, acogerlo o rechazarlo, tomarlo literalmente o modificarlo y completarlo con matices propios. Ella es la Fundadora y él, el instrumento providencial que Dios ha colocado en su camino, haciendo realidad el Instituto de las Hijas de Jesús.

En enero de 1892, las Constituciones ya elaboradas y copiadas adecuadamente son presentadas al Obispo de Salamanca, Fray Tomás Cámara y Castro.

### 3.2. Descripción del original:

- Ocupa 112 páginas de un cuaderno. La copista ha dejado hojas en blanco entre algunos capítulos.
- Es la copia hecha por Isabel Antón para la presentación al Obispo Salamanca en enero de 1892.
- Tiene tachaduras y correcciones a tinta, puestas, según parece, por el mismo Fray Tomás Cámara y Castro cuando examinó el texto para aprobarlo.

- Carece de uniformidad y continuidad en la numeración de los artículos: algunos capítulos no tiene numeración alguna; otros forman entre sí un pequeño conjunto con una numeración propia..

3.3. Contenido:

El texto de 1872:

- Recoge las Constituciones aprobadas por Fray Joaquín Lluch y Garriga, el 3 de abril de 1872.
- Añade tres artículos a las Reglas del Sumario; son insertados entre los números 54 y 55.
- Prescinde de las Reglas del Ceremonial aprobados por Lluch y Garriga el 26 de noviembre de 1873.
- Incorpora a la legislación anterior del Instituto de las Hijas de Jesús 19 nuevos capítulos, con un total de 213 artículos.

  - Reglas para cuando las Hermanas vayan de viaje 10 Reglas
  - Reglas de la Procuradora 9 "
  - Reglas de la Ayudante 3 "
  - Reglas de los oficios: Sacristana, Enfermera, Portera, Ropera, Despensera, Cocinera, Refitolera 73 "

[Reglas de Gobierno]

  - La Rma. Madre General 23 Reglas
  - Secretaria General 10 "
  - M. Asistente 5 "
  - Superioras de las Casas y Colegios 16 "
  - Consultoras 7 "
  - Reglas de la M. Vice Superiora 19 "

[Reglas sobre la formación]

  - Reglas de la M. Maestra de Novicias 21 "
  - Instrucciones para las Postulantes 11 "

Sufragios 6 "

3.4. Estructura:

Una simple lectura nos permite constatar la falta de estructura lógica del texto de 1872. Pero lo entendemos fácilmente: se han unido para formarlo bloques de distinta procedencia y de categorías muy diversas.

3.4.1.La primera parte del texto está constituida por la Fórmula del Instituto y las Reglas de 1872. Los cinco capítulos en que éstas se dividen se encuentran en

el mismo orden que tienen en ediciones anteriores de las Reglas de la Compañía de Jesús, de donde están tomadas.

3.4.2. Forman como una segunda parte los 213 artículos incorporados a la legislación del Instituto en 1892. En este conjunto se distinguen dos tipos de Reglas:

- Unas concretan aspectos de la vida de los miembros del Instituto como tales o describen la manera de realizar algunas tareas domésticas.
- Otras orientan el ejercicio de la autoridad y contienen determinaciones explícitas para las que han de desempeñar ciertos servicios de gobierno.

Evidentemente las del segundo tipo forman como un bloque distinto, hasta tal punto que en la primera edición impresa en Salamanca en 1899-1900 se recogen en un tomo aparte.

El orden en que todos estos capítulos, incorporados en 1892, se deben insertar en el texto constitucional del Instituto viene indicado por el P. Herranz, en una carta escrita a Antonia Roble el 10 de marzo de 1890 (cf Col B IX, 5).

La única alteración en este orden parece que se debe más bien a un descuido de la copista o quizá a que no se hayan recibido a tiempo algunos textos. Así es que entre el capítulo que trata de las Consultoras locales y el que habla de la Vicesuperiora, se intercalan las Reglas de la Maestra de Novicias y las Instrucciones para las Postulantes que, según lo indicado por el P. Herranz, debían estar colocadas antes de las determinaciones relativas a las Superioras de las Casas y Colegios.

## 3.5. Aprobación del Obispado de Salamanca

3.5.1. Fray Tomás Cámara y Castro aprueba las Constituciones de las Hijas de Jesús el 22 de enero de 1892.

3.5.2. En el Archivo Histórico existe el original de este documento de aprobación, en el que el Obispo de Salamanca hace varias observaciones del texto presentado por la M. Cándida, a la vez que lo valora en ciertos aspectos.

Las observaciones son de cuatro categorías:

- Supresión total o parcial de algunos artículos que no están de acuerdo con las normas dadas poco antes por la Iglesia.
- Sustitución de una expresión o frase por otra.
- Alguna precisión o pequeña añadidura.

- Incorporación de seis nuevos capítulos que, en parte, recogen el contenido de la legislación presentada por la M. Cándida, en parte lo modifican. Son estos:
    1. Del Capítulo General.
    2. De la Superiora General.
    3. Del Consejo.
    4. De las Asistentes.
    5. De los Colegios y Casas del Instituto.
    6. De la Casa Noviciado.

3.6. Edición impresa en Salamanca en 1899-1900.

En el Archivo Histórico del Instituto se conservan algunos ejemplares de la impresión de las Constituciones de las Hijas de Jesús, hecha en dos pequeños tomos: uno fechado en 1899, el otro en 1900.

Esta edición impresa incorpora las Reglas de Gobierno y de Votos y las prescripciones del Ceremonial, aprobadas en 1873, al texto constitucional de 1892, modificado y corregido por Fray Tomás Cámara y Castro. Hace algunos cambios de estructura en las Constituciones, ordenando de modo distinto los artículos del Sumario y de otras partes, y agrupándolos en pequeños capítulos a los que pone un título en consonancia con el asunto principal tratado en ellos.

4. CONSTITUCIONES DE 1902.

4.1. Ambientación histórica:

El 31 de mayo de 1901, la M. Cándida presenta a la Santa Sede una solicitud de aprobación del Instituto de las Hijas de Jesús y de sus Constituciones. Lo hace a través de un Expedicionero Apostólico, Luis Ambrogetti, a quien entrega personalmente la documentación exigida para estos trámites (Cf DV 6, pp 74-75).

El 30 de julio del mismo año, el Santo Padre, León XIII, firma el Decreto de Aprobación del Instituto, noticia que es comunicada de viva voz a la M. Cándida por el P. Patricio Panadero, OFM, a quien se ha confiado la responsabilidad de intermediario en este asunto tan trascendental. (Cf DS c 17, pp 141-143).

Sin embargo, la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares exige que las Constituciones de las Hijas de Jesús se ajusten a las normas dadas poco antes a los Institutos Religiosos para la elaboración de sus Reglas. Esto suponía una reestructuración total del texto presentado por la M. Cándida, en el que se notaban además serias deficiencias estructurales. En una carta escrita en mayo de 1902, el P. Panadero hace referencia a estos fallos, emitiendo sobre el conjunto legislativo un juicio que se ha venido calificando de demasiado duro, pero que convendría quizá considerar más bien claro y realista. (Cf Col C 79, 4).

A pesar de las grandes dificultades económicas en que se encuentra, la M. Cándida se decide a emprender el viaje a Roma en compañía de Ángela Cipitria –su hermana y una de las Consultoras Generales del Instituto- y de Gabriela Hondet, la juniora francesa que será para ella una ayuda imprescindible en el ambiente de los dicasterios romanos, en los que en aquel momento el francés era sin duda el idioma oficial.

Después de muchas horas y días de trabajo incansable y abnegado, en estrecha colaboración con el P. Patricio Panadero (Cf Cartas 60- 62, en la selección presentada por la Comisión de Constituciones), se llega a una nueva formulación del texto. Se ha intentado recoger en ella por lo menos lo más fundamental y característico de la espiritualidad del Instituto, el núcleo de su gracia carismática, los rasgos peculiares de su fisonomía que permitan identificarlo y distinguirlo de otros similares.

Dios, como Padre, estuvo presente en toda esta experiencia dolorosa vivida por la M. Cándida y sus compañeras. Él veló, con solicitud amorosa, para que se conservara nítido el perfil del Instituto: sólo Él lo podía hacer, sirviéndose de instrumentos humanos tan pobres y, en el caso del P. Panadero, diríamos inadecuado por la dificultad en que se encontraría muchas veces para captar los matices propios de una espiritualidad tan distinta de la franciscana que penetraba su vida por la gracia de su vocación personal. El Señor exigió también grandes renuncias: muchas cosas no se pudieron incorporar.

Es verdad que el texto no quedó como la M. Cándida hubiera deseado, pero es, a la vez, un hecho real que ella supo profundizar en los acontecimientos para descubrir,

por detrás de la trama histórica, la expresión concreta del querer de su Padre- Dios, que ama a sus Hijas y las cuida con ternura.

4.2. Aprobación pontificia:

El 18 de septiembre de 1902, el Santo Padre León XIII firma el Decreto de Aprobación de las Constituciones de las Hijas de Jesús, por tres años, con carácter experimental.

4.3. Descripción de los originales

En nuestro Archivo Histórico se conservan algunos documentos que nos posibilitan rehacer el proceso por el que pasaron nuestras Constituciones en el momento de su aprobación Pontificia en 1902.

4.3.1. Una copia manuscrita de la traducción al francés de las Constituciones de 1892, de acuerdo con la edición impresa en Salamanca en 1899-1900.

4.3.2. Un ejemplar impreso, también en francés, del texto constitucional del Instituto de las Hijas de Jesús, reformulado con la ayuda del P. Panadero y presentado a la aprobación. Este ejemplar tiene al margen algunas observaciones y correcciones hechas a mano, según parece por el Censor de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, responsable de la tarea de revisión.

4.3.3. El texto original, en francés, en el que se han incorporado las correcciones anteriores y que recibe la aprobación de la Santa Sede, según lo comprueba el documento firmado y sellado por el Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, que aparece al final. Esta copia manuscrita está cuidadosamente hecha y ocupa 170 páginas de un papel muy bueno, de 20 por 27 cm.

4.3.4. Una copia también manuscrita de la traducción castellana, sellada y firmada por el Obispo de Salamanca, Fray Tomás Cámara y Castro, que la declara auténtica y fiel al original francés. Está hecha también en buen papel, de 20 por 27 cm. y ocupa 158 páginas.

4.4. Visión de conjunto:

En las Constituciones aprobadas en 1902 se mantienen sustancialmente las mismas líneas de espiritualidad que estaban presentes en las de 1892. Estructuralmente, se sigue un esquema distinto y más perfecto bajo el punto de vista temático, evitándose ciertas repeticiones.

En la parte correspondiente al Sumario, Reglas Comunes y de la Modestia, hay cambios notables de redacción; aunque las ideas están casi todas recogidas, el texto pierde en riqueza de expresión.

Hay algunos puntos de la espiritualidad ignaciana que la M. Cándida no logra incluir: la interior ley de la caridad y la necesidad de las Constituciones; el prevenir las tentaciones con sus contrarios; el enfoque de la castidad que ella había enriquecido con la dimensión mariana tan peculiar suya; aspectos importantes en la obediencia; la manifestación de los defectos a la Superiora; el respeto y reverencia a la Superiora; la armonía en las conversaciones; la experiencia del Mes de Ejercicios e el Noviciado.

En la fórmula de la profesión perpetua se suprime el voto de "ir a cualquier parte del mundo para enseñar el catecismo de la doctrina cristiana y cumplir los demás cargos y oficios propios de la Congregación"; y en la de la primera profesión, la promesa de entrar en el Instituto aceptando el grado en que éste quiera incorporar al nuevo miembro.

Este hecho adquiere particular importancia cuando lo enmarcamos en la concepción ignaciana del Superior General vitalicio, que el Instituto de las Hijas de Jesús había recogido literalmente en las Constituciones de 1892.

5. TEXTOS POSTERIORES

5.1. La formulación de las Constituciones de las Hijas de Jesús, lograda en 1902, es la misma que se presenta para la aprobación definitiva, obtenida por el Instituto el 3 de diciembre de 1912, unos meses después de la muerte de su Fundadora. Las modificaciones hechas son todas accidentales, con vistas a la adaptación del texto a las nuevas leyes de la Iglesia.

5.2. En la revisión realizada en 1931, se procura la sintonía de nuestra legislación con las determinaciones del Código de Derecho Canónico, pero, a la vez, se logra recobrar algún aspecto de la espiritualidad ignaciana perdido en la formulación de 1902. Esta revisión es aprobada por la Sagrada Congregación de Religiosos el 31 de mayo del mismo año 1931.

5.3. Hecha la división del Instituto en Provincias, se introducen en las Constituciones los cambios necesarios, que son ratificados por la Sagrada Congregación de Religiosos el 7 de diciembre de 1949. Este texto, publicado en 1952, es el que tenemos hasta ahora como constitucional.

## II.- FUENTE DE INSPIRACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES PRIMITIVAS

La casi totalidad de los artículos y una gran mayoría de los capítulos como tales están inspirados en textos de la Compañía de Jesús. Algunos están tomados directamente de las mismas Constituciones. Otros reproducen, literalmente muchas veces, algún bloque o por lo menos algunos números de las Reglas de la Compañía, que a su vez recogen artículos o fragmentos de las Constituciones o establecen normas disciplinares y concreciones frecuentemente derivadas de los principios contenidos en aquellas.

La codificación de estas Reglas, que sirvió de base a nuestros textos constitucionales, había sido hecha por el P. Aquaviva en 1582; aunque se haya mantenido sin modificaciones sustanciales hasta la CG XXVII en 1923, hoy día en bastantes casos se considera fuera de uso en la Compañía.

1. TEXTO DE 1872

1.1. Forma de la Congregación

Sobre las resonancias ignacianas en nuestra Fórmula, véase el Estudio hecho por la Comisión Especial sobre la Espiritualidad del Instituto- XV capítulo General.

1.2. Constituciones de la Congregación de las Hijas de Jesús que todas deben observar – números 1 a 58:

1.2.1. Recogen literalmente, con ligeras modificaciones y algún matiz añadido, la inmensa mayoría de las Reglas del Sumario de la Compañía de Jesús.

1.2.2. Dan un nuevo enfoque a algunos artículos, adaptándolos a un contexto femenino o haciendo la trasposición del contenido a la tarea educativa.

1.2.3. Añaden tres Reglas a las del Sumario de la Compañía de Jesús; en nuestro texto de 1892 se insertarán otras tres más.

1.3. Reglas Comunes – números [59] - [106]:

Corresponden, casi literalmente, a las Reglas Comunes de la Compañía, cuyos orígenes remonta a los tiempos de S. Ignacio.

1.4. Reglas de la Modestia -números [107] – [118]:

Reproducen exactamente los 12 artículos que llevan este mismo nombre en la Compañía de Jesús y que tienen su origen en normas que elaboró S. Ignacio sobre la compostura externa de los estudiantes Jesuitas.

1.5. Reglas de las Hermanas Maestras y Ayudantes – números [119] – [135]:

1.5.1. En las Constituciones de nuestro Instituto quizá sea éste el bloque más específico; de modo sencillo aparece en él dibujada la figura de la educadora Hija de Jesús, con sus características peculiares.

1.5.2. Como es obvio, sin embargo, existe en él un claro trasfondo ignaciano; se sienten resonancias, fuertes en ciertos casos, de aspectos explicitados en las Constituciones de la Compañía, algunos de ellos recogidos a través de las Reglas de los Escolares.

1.6. Reglas de las Hermanas Coadjutoras -números [136] – [146]:

Las resonancias de las Constituciones que en ellas se sienten están mediatizadas por las Reglas de los Coadjutores Temporales de la Compañía, de donde se han tomado, literalmente en su casi totalidad.

2. TEXTO DE 1873

2.1. Constituciones para el buen Gobierno de las Hijas de Jesús:

2.1.1. Presentan resonancias, algunas de ellas un tanto fuertes, de las Constituciones de la Compañía de Jesús.

2.1.2. No sabemos si han tenido otra fuente más directa de inspiración.

2.2. De los votos religiosos que se hacen en la Congregación de las Hijas de Jesús:

Aparecen en este capítulo varios aspectos explicitados en las Constituciones ignacianas.

2.3. Ceremonial de la Congregación de las Hijas de Jesús:

2.3.1. Las dos primeras normas tienen un contenido claramente jurídico, no se sabe la fuente inspiradora de la tercera.

2.3.2. Los ritos y fórmulas de votos reproducen casi exactamente los que aparecen en las Constituciones ignacianas o que se recogen en la praxis de la Compañía de Jesús.

2.3.3. El rito de la toma del hábito, como es natural, no encuentra paralelo en ningún texto de la Compañía.

3. TEXTO DE 1892

3.1. Reglas para cuando las Hermanas vayan de viaje –números [147] –[156]

La mayoría de los artículos que forman este primer capítulo, añadido a la legislación del Instituto de las Hijas de Jesús en 1892, está tomada de las "Regulae Peregrinorum" de la Compañía de Jesús, según la formulación aprobada en 1582 por el P. Aquaviva.

3.2. Capítulos que tratan de algunos oficios particulares –números [157] –[241]:

Estos bloques y artículos corresponden, literalmente en la mayoría de los casos, a codificaciones de Reglas que, con los mismos títulos u otros semejantes, existían en la Compañía en el momento histórico en que nace

el Instituto de las Hijas de Jesús y que tienen su origen en formulaciones muy antiguas, de los primeros tiempos, alguna de ellas.

3.3. Capítulos relativos a la M. General, Secretaria General y M Asistente -números [242]- [279]:

3.3.1. Están inspirados en las Constituciones ignacianas, recogiéndolas en algunos casos literalmente, en otros haciendo una síntesis apretada de aspectos que en ellas aparecen más desarrollados.

3.3.2. Sin embargo, ciertas determinaciones no corresponden a las de la Compañía, y no sabemos de dónde se han tomado.

3.4. Capítulos relativos a las Superioras y Consultoras locales –números [280] – [302]:

3.4.1. Los artículos aisladamente considerados contienen resonancias, fuertes en ciertos casos, de las Constituciones de la Compañía de Jesús.

3.4.2. Sin embargo, hasta este momento no hemos encontrado una formulación que haya sido fuente directa de inspiración de los dos conjuntos como tales.

3.5. Reglas de la M. Maestra de Novicias e Instrucciones para las Postulantes – números [303] – [325]:

3.5.1. Están inspiradas en lo que se explicita en las Constituciones ignacianas sobre estos dos temas.

3.5.2. No hemos encontrado en las Reglas de la Compañía de Jesús una formulación de la que se haya tomado directamente la nuestra.

3.6. Reglas de la Vice Superiora -números [336] – [354]:

3.6.1. Recogen elementos de las tres figuras señaladas por las Constituciones de la Compañía como ayudas concedidas al Superior en su misión de gobernar: el Ministro o Vicerrector, el Síndico, los Consultores.

3.6.2. De acuerdo con la práctica existente en la misma Compañía que fue englobando poco a poco el oficio de síndico en el de Ministro,

nuestras Reglas de la Vicesuperiora también reúnen en una sola persona estos dos oficios.

3.6.3. Por otra parte, la codificación que encontramos en el Instituto de las Hijas de Jesús no corresponde a la que conocemos como propia de la Compañía de Jesús y que se mantuvo en vigor desde 1582 hasta 1923.

3.7. Sufragios -números [3555]- [360]:

Algunos artículos contienen resonancias de las Constituciones ignacianas. Otros recogen probablemente la praxis en vigor en la Compañía de Jesús a fines del siglo pasado.

III.- APRECIACIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES

1. CONSTITUCIONES DE 1872

1.1. Esta formulación en nuestra primera legislación escrita. Recoge aspectos muy importantes del espíritu y misión del Instituto. A la vez, es incompleta.

1.2. No es un texto constitucional abrogado por otro posterior, sino un conjunto de principios y normas que se incorporan en bloque como primera parte de las Constituciones.

2. CONSTITUCIONES DE 1873

2.1. Es un texto parcial, en el que se explicitan aspectos legislativos imprescindibles al adecuado funcionamiento del Instituto en los primeros años.

2.2. Cuando la M. Cándida tiene que incorporar en las Reglas de 1892 las modificaciones impuestas por Fray Tomás Cámara y Castro, se sirve de este pequeño conjunto de artículos redactados en 1873 para completar nuestro texto constitucional.

2.3. Este hecho nos hace intuir el carácter complementario y, a la vez, definitivo que ella les da en la legislación del Instituto de las Hijas de Jesús.

3. CONSTITUCIONES DE 1892

3.1. La M. Cándida considera esta formulación como suficientemente completpara definir el ser y la misión del Instituto de las Hijas de Jesús, y describir las exigencias fundamentales de la vocación que hemos sido llamadas a vivir y a expresar en la Iglesia.

Prueba de ello es la seria preocupación que experimenta frente a las modificaciones hechas en el texto por Fray Tomás Cámara y Castro, al aprobarlo el 22 de enero de 1892.

A pesar de las dificultades del viaje, se desplaza de Salamanca a Santiago. El Diario de Viajes nos deja percibir que la mueve el deseo de confrontar con el P. Herranz los aspectos importantes que han quedado afectados y discernir conjuntamente con él la forma de incorporar las correcciones y añadiduras impuestas por el Obispo de Salamanca, sin desfigurar sustancialmente el perfil del Instituto. (Cf DV 3, pp 60-74).

3.2. Estas Constituciones son básicamente las que presenta la M. Cándida a la aprobación pontificia y las que defiende con verdadera tenacidad y total confianza en Dios.

3.3. En el proceso de elaboración de las nuevas Constituciones, este texto adquiere peculiar relieve, evidentemente en el terreno de los principios que explicita, no en el de sus concreciones y pequeñas normas disciplinares.

4. CONSTITUCIONES DE 1902

4.1. Es la última elaboración hecha y aprobada en vida de la M. Cándida.

4.2. A través de un doloroso proceso de trabajo y de lucha, con logros y fracasos, se llega a esta formulación en la que se ha mantenido el perfil espiritual del Instituto, pero en la que también, según lo afirma la misma M. Cándida, no se han podido explicitar algunos aspectos importantes. (Cf Cartas 61 y 62 de la selección presentada por la Comisión).

## IV.- EL TEXTO QUE SE OFRECE A LAS COMUNIDADES

1. El Gobierno General y la Comisión se han movido según estos dos criterios:

1.1. Fidelidad a la segunda determinación básica explicitada por el Capítulo General XI en su DC 12.3.

1.2. Fidelidad al pensamiento de la M. Cándida en su forma original y completa.

2. Se ha optado por ofrecer a las comunidades:

2.1. El texto de 1892, completado con el de 1873.

2.2. Los dos textos, en la forma original de la M. Cándida, sin las modificaciones y correcciones hachas en el de 1892 por aquél que regía en ese momento la diócesis de Salamanca.

V. OBSERVACIONES DE TIPO PRÁCTICO

1. NUMERACIÓN

1.1. La Comisión ha dado al texto de 1892 una numeración continuada: esta numeración se ha puesto entre corchetes: [ ].

1.2. A la derecha de este número entre corchetes, se ha conservado la numeración que los artículos de algunos artículos tenían en el texto original.

1.3. En las Reglas de 1873, no se ha sentido necesidad de añadir una nueva numeración a la original, una vez que al citarlas se puede fácilmente anteponer al número la sigla correspondiente:

Rg - Constituciones para el buen gobierno de las Hijas de Jesús.

Rv – De los votos religiosos que se hacen en la Congregación de las Hijas de Jesús.

C – Ceremonial de la Congregación de las Hijas de Jesús.

2. NOTAS

2.1. El texto de nuestras Constituciones primitivas va acompañado de dos tipos de notas:

2.1.1. A pie de página se llama la atención sobre ciertos matices originales del Instituto de las Hijas de Jesús, o se hace notar algún aspecto en que nuestros textos se aleja de los de la Compañía de Jesús.

2.1.2. En el margen derecho[1] se citan los artículos de las Constituciones de la Compañía de Jesús correspondientes a los nuestros:

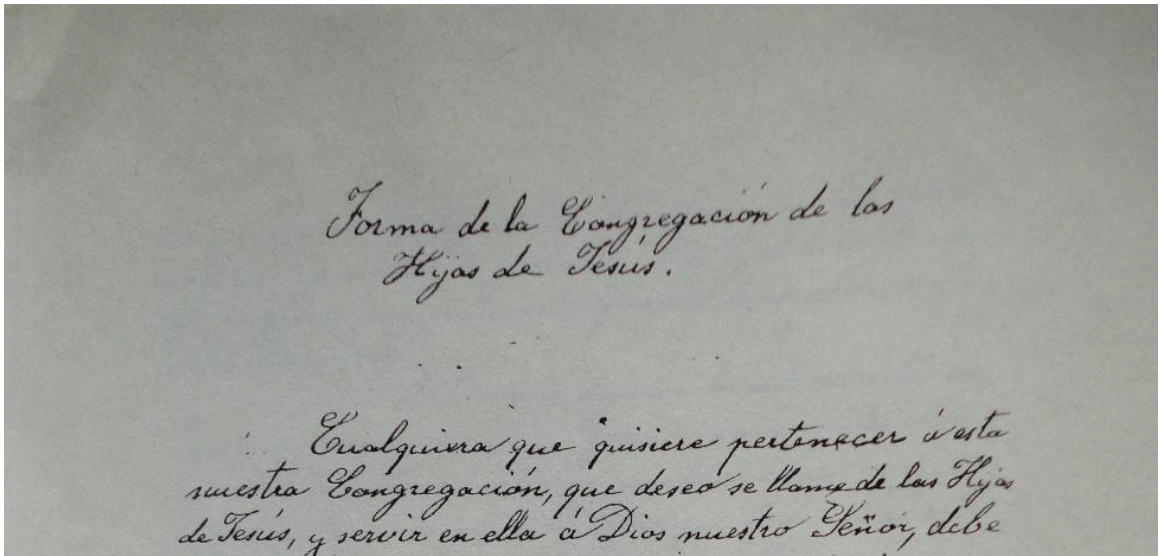
- sea que estén literalmente recogidos;
- sea que en nuestro texto se encuentren resonancias del contenido, en mayor o menor grado.

2.2. La correlación hecha al margen derecho se ciñe únicamente a los artículos de las Constituciones ignacianas, prescindiendo de otros textos de la Compañía de Jesús que han sido fuente directa de inspiración del nuestro. Precisamente por esto, no ha parecido necesario anteponer al número la sigla correspondiente a dichas Constituciones.

2.3. En las notas, la Comisión no ha pretendido emitir ningún juicio de valor sobre el contenido de los artículos; su finalidad es exclusivamente aclaratoria.

[1] En este ejemplar digitalizado no fuimos capaces de incorporar estas notas en el margen derecho y aparecen al final de cada artículo con otro tipo de letra.

CONSTITUCIONES 1872 Y 1892



Forma de la Congregación de las
Hijas de Jesús.

Cualquiera que quisiere pertenecer á esta
nuestra Congregación, que deseó se llame de las Hijas
de Jesús, y servir en ella á Dios nuestro Señor, debe

ren mas necesitados de nuestras Escuelas; y en los que podamos promover la gloria de Dios y el bien de nuestros prógimos mas que nuestro propio bienestar, ó utilidad temporal.

Y si el Señor se dignase bendecir esta su Congregación y darme su gracia para verla estendida y propagada en muchos pueblos, como se digno

rias rentas ni bienes que los necesarios á la sustentación, aliño y decente morada de las Religiosas y educandas.

Y hasta que Su Santidad se digne aprobar esta Congregación, y determinar la persona ó Corporacion Eclesiastica á la que debe estar sugeta y subordinada, todas las Casas y Colegios que se fundaren estarán sugetas al Señor Obispo de la Diócesis en la que se estableciéren.

CONSTITUCIONES DE LAS HIJAS DE JESÚS QUE TODAS DEBEN OBSERVAR.1872.

1. Aunque la suma Sabiduría y Bondad de Dios nuestro Criador y Señor es la que ha de conservar, regir y llevar adelante en su santo servicio esta mínima Congregación de las Hijas de Jesús, como se dignó comenzarla, bajo el visible amparo y particular protección de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, [2]y por nuestra parte, más que ninguna exterior constitución, la interior ley de la caridad y amor que el Espíritu Santo escribe e imprime en los corazones ha de ayudar para ello; no obstante, como la suave disposición de la divina Providencia pide cooperación de sus criaturas, y porque así lo ordena el Vicario de Cristo nuestro Señor, y los ejemplos de los santos y la razón así nos lo enseñan en el Señor nuestro, tenemos por necesario se escriban Constituciones, que ayuden para mejor proceder, conforme a nuestro Instituto, en el camino comenzado del divino servicio.

*[134]*

2. El fin de esta Congregación es no solamente atender a la salvación y perfección de nuestras almas con la gracia divina, sino con la misma intensamente procurar de ayudar a la salvación y perfección de la de los prójimos.

*[3]*

3. Nuestra vocación es para discurrir y vivir en cualquier parte del mundo donde se espera mayor servicio de Dios y ayuda de las almas. *[304]*

4. La vida es común en lo exterior por justos respetos, mirando siempre el mayor servicio divino; ni tiene algunas ordinarias penitencias o asperezas que por obligación se hayan de usar; pero se puedan tomar las que a cada una más le ayuden a su espíritu, con aprobación del confesor y de la Madre, [3]y las que las Superioras podrán imponerles para el mismo fin.

*[8]*

5. Al principio, cuando entran en la Congregación, deben hacer una confesión general de toda su vida pasada con un confesor prudente, docto y aprobado para confesor

[2] Adición propia del principio del primitivo texto constitucional de las Hijas de Jesús: "Bajo el visible amparo y particular protección de la Inmaculada Concepción de la Virgen María"..

[3] El inciso del texto ignaciano: "con aprobación del Superior" (Const.S.I. [8]), fue sustituido por este otro: "con aprobación del confesor y de la Madre."

nuestro, y todas las Hermanas y Coadjutoras profesas harán una vez al año la confesión general desde la última general con el confesor aprobado. *cf [65], cf [98], cf [200], cf [551]*

6. Han de hacer todas examen de conciencia todos los días y se confesarán dos veces cada semana con el confesor ordinario donde lo haya y comulgarán cada semana en los días que les fueran señalados. Además tendrán dos veces al año confesor extraordinario en los días de renovación, con quien darán cuenta de conciencia; y, si puede ser, en todas las cuatro témporas del año harán lo mismo, y siempre que a juicio y prudencia de la Madre alguna hermana lo necesitase; procurando que sean sacerdotes de conocido espíritu y vida ejemplar. *cf [80], cf [261], cf [342], cf [584]*

7. La que se confesare con otro que con su ordinario confesor, debe después, en cuanto se acordare, descubrir toda su conciencia a su confesor para que mejor pueda ayudarla en el Señor….
*[278]*

8. Cada una de las que entran en esta Congregación, siguiendo el consejo de Cristo nuestro Señor: "Quien dejare al padre y la madre, etc.", haga cuenta de dejar padre y madre, hermanos y hermanas, y cuanto tenía en el mundo, antes tenga dichas para sí aquellas palabras: "El que no aborrece a su padre y madre y además a su alma, no puede ser mi discípulo". Y así, debe procurar perder toda afición carnal y convertirla en espiritual con sus parientes y allegados, amándolos solamente con el amor que la caridad bien ordenada requiere, como quien está muerta al mundo y al amor propio, y vive solamente para Cristo, teniéndole a Él en lugar de padres, hermanos y todas las cosas.
*[61]*

9. Para más aprovecharse en espíritu, y especialmente para mayor bajeza y humildad propia, deben todas contentarse que se manifiesten a las Superioras todos los errores, faltas y cualquier persona que fuera de confesión lo supiese. *[63]*

10. Del mismo modo debe cada una alegrarse en el Señor de ayudar a corregir y ser corregida, descubriendo la una a la otra a su Superiora, con debido amor y caridad, para ayudarse más en espíritu; mayormente cuando la Superiora mandare u ordenare a alguna que tenga especial cuidado de otra para mayor gloria divina. *cf [63]*

11. Es mucho de advertir y ponderar delante de nuestro Criador y Señor cuanto ayuda y aprovecha a la vida espiritual aborrecer en todo, y no en parte, cuanto el mundo ama y abraza; y admirar y desear con todas las fuerzas posibles cuanto Cristo nuestro Señor ha amado y abrazado. Como los mundanos, que siguen al mundo, aman y buscan con tanta diligencia honores, fama y estimación de mucho nombre en la tierra, como el mundo les enseña, así los que crecen en espíritu y siguen de veras a Cristo nuestro Señor, aman y desean intensamente todo lo contrario, es a saber: vestirse de la misma vestidura y librea de su Señor, por su divino amor y reverencia; tanto que, donde a su

divina Majestad no le fuese ofensa alguna, ni al prójimo imputado a pecado, desean pasar injurias, falsos testimonios, afrentas, y ser tenidas por locas, no dando ocasión alguna a ello, por desear parecerse e imitar en alguna manera a nuestro Criador y Señor Jesucristo, vistiéndose de su vestidura y librea, pues la vistió El por nuestro mayor provecho espiritual, dándonos ejemplo, para que en todas cosas a nosotros posibles, mediante su divina gracia, le queramos imitar y seguir, como que es el camino que lleva a los hombres a la vida.

*[101]*

12. Para mejor llegar a este grado de perfección, tan precioso en la vida espiritual, su mayor cuidado y más intenso desvelo debe ser buscar en el Señor nuestro su mayor abnegación y continua mortificación en todas las cosas posibles.
*[103]*

13. En cuanto a los oficios bajos y humildes, se deben tomar prontamente aquellos en los cuales hallare mayor repugnancia, si se le ordenare que los haga. *[83]*

14. Se deben prevenir las tentaciones con sus contrarios, así, cuando se conoce que una está inclinándose a ser soberbia, se debe ejercitar en cosas bajas que se crea la ayudarán para humillarse, y así en otras malas inclinaciones.

*[265]*

15. Todas nos animemos para no perder punto de perfección, que con la gracia divina podemos alcanzar, en el cumplimiento de todas las Constituciones, Reglas y de nuestra costumbres.
*[547]*

16. Todas las de esta Congregación se den a las virtudes sólidas y perfectas y a las cosas espirituales, y se haga de ellas más caudal que de letras y otros dones naturales y humanos, porque aquellas interiores son las que han de dar eficacia a estos exteriores para el fin que se pretende.
*[813]*

17. Todas se esfuercen en tener la intención recta, no solamente acerca del estado de su vida como religiosa [4], sino también en todas las cosas particulares, siempre procurando en ellas puramente el servir y complacer a la divina Bondad, por ser quien es, y por el amor y beneficios tan singulares con que nos previno, más que por temor de penas ni esperanza de premios, aunque de esto deben también ayudarse; y busquen a Dios nuestro Señor en todas las cosas, apartando de sí, cuanto sea posible, el amor de las criaturas, poniéndolo en el Criador de ellas, amándolo a Él en todas y a todas en Él, conformándose con su santísima y divina voluntad.

*[288]*

18. Si fuera posible habrá pláticas de comunidad cada quince días por sacerdotes de reconocido espíritu y vida ejemplar. El día ocho de cada mes, por gratitud a la Inmaculada Concepción de María, y los viernes primeros de cada mes, en honor al

[4] Adición: “como religiosa”

Corazón de Jesús, se tendrá lectura de los avisos y habrá ejercicios prácticos de virtudes, exhortándolas después la Madre a la abnegación de sí mismas y a las demás virtudes, principalmente a la unión y caridad fraterna. [5] *cf [291], cf [280]*

19. Muy especialmente ayudará al espíritu el hacer con toda caridad; y generalmente, cuanto más nos ligáremos con Dios nuestro Señor y más liberales nos mostraremos con su divina Majestad, tanto más liberal lo hallaremos con nosotras, y estaremos más y más dispuestas cada día para recibir mayores gracias y dones espirituales. *[282]*

20. Entiendan todas que después que hayan sido puestas en una enseñanza u ocupación no deben pretender pasar a por ninguna razón, aunque manifiestamente se vean adornadas con dotes naturales y humanas; sino, al contrario, deben todas tener presente que son llamadas de Dios para ejercer siempre y donde la obediencia les señalare los oficios más bajos y humildes, de cuyo buen desempeño resultará mucha gloria a Dios, bien de las almas y provecho propio. [6] *cf [542]*

21. Den todas tiempo a las cosas espirituales, procurando devoción cuanto la divina gracias les comunicare.
*[277]*

22. Estén todas instruidas de sus confesores [7]para guardarse de las ilusiones del demonio en sus devociones y para defenderse de todas las tentaciones y sepan los medios que pueden aplicarse para vencerlas, y para insistir en las verdaderas y sólidas virtudes, ora sea con muchas visitaciones espirituales, ora con menos, y sean sencillas y claras con la Madre y encontrarán en ella la paz y el consuelo de su alma, [8] procurando de este modo ir adelante en el camino del divino servicio.
*[266]*

23. La pobreza, como firme muro de la Religión, se ame y conserve en toda su pureza cuanto con la divina gracia posible fuere.
*[553]*

24. Amen todas la pobreza como madre y, según la medida de la santa discreción, a sus tiempos sientan algunos efectos de ella; y ninguna tenga el uso de cosa como propia; y estén dispuestas para pedir limosna de puerta en puerta, cuando la obediencia o la necesidad lo pidiera. *[287], [254], [569]*

---

[5] El principio ignaciano de "recordar" o mantener vivas las enseñanzas espirituales más importantes por medio de exhortaciones o lecturas (cfCons. S.I. [291], se presenta aquí bajo unas concreciones determinadas. La mención de los temas que deben preferirse, hecha al final, corresponde propiamente, en las Constituciones de la Compañía de Jesús, al ejercicio de predicar que deben tener en casa los que están en probación, como entrenamiento para los futuros ministerios. Cf. Const S.I. [280]

[6] Hay bastante originalidad en este texto, que se inspira en Constit. S.I. [542]

[7]Adición: "de sus confesores"

[8]Adición:"y sean sencillas y claras con la Madre y encontrarán en ella la paz y el consuelo de su alma".

25. El comer, vestir y dormir será como cosa propia de pobres; y cada una se persuada de que será para ella lo peor de casa, para su mayor abnegación y provecho espiritual.

*[81]*

26. Del mismo modo entiendan que no pueden prestar, ni tomar, ni disponer de nada de la casa, sin que la Superiora lo sepa y sea gustosa.
*[257]*

27. Como ha de haber escuelas de pobres y de niñas que paguen o pensión, externas e internas, no se llevará nada a las niñas pobres y se procurará igual esmero en su enseñanza que en las otras escuelas. A las externas que pagan su mensualidad se las llevará la cantidad más módica posible, y a las internas se añadirán los gastos de alimentos, teniendo siempre presente que debe estar muy lejos de nosotras toda mira de especulación. Así pues, se fundarán los Colegios y las Escuelas más bien donde resulte mayor provecho a los pueblos que utilidad y conveniencia a nuestras Hermanas, mirando en todo la mayor gloria de Dios. [9]

*[565]*

28. Por lo que toca al voto de castidad, no pida interpretación, constando cuán perfectamente debe guardarse, procurando imitar en ella la pureza evangélica con la limpieza de cuerpo y mente, acordándose que nuestra Madre y Patrona es la siempre Virgen Inmaculada.[10]
[547]

29. Todas tengan especial cuidado de guardar de todo desorden con mucha diligencia las puertas de los sentidos, en especial los ojos, oídos y lengua; y de mantenerse en la paz y verdadera humildad de su alma, y dar muestras de ella en el silencio, cuando conviene guardarlo, y, cuando se ha de hablar, en la consideración y edificación de sus palabras, y en la modestia del rostro y gravedad en el andar, y todos sus movimientos sean sin alguna señal de impaciencia o soberbia; procurando y deseando dar ventaja a las demás en la caridad, [11]estimándolas en su alma a todas como si les fuesen Superioras, y exteriormente teniéndolas el respeto y reverencia que permite el estado de cada una, con llaneza y simplicidad religiosa; de manera que, considerándose las unas a las otras, crezcan en devoción y alaben a Dios nuestro Señor, a quien cada una debe procurar reconocer en la otra como en su imagen.

*[250]*

30. En la refección corporal se tenga cuidado que se observa en todo la templanza, honestidad y decencia interior y exterior, precediendo la bendición y siguiéndose la acción de gracias, que todas deben dar con devoción y reverencia conveniente; y,

[9] La formulación de este artículo, en su totalidad, es original en las primitivas Constituciones de las Hijas de Jesús. El principio de gratuidad que anima el texto correspondiente en las Constituciones de la Compañía (cf Const. S.I. [565]) está presente también aquí, bajo una traducción que subraya las exigencias de sobriedad y caridad desinteresada en la educación de todas las clases sociales.
[10] Adición: "acordándose que nuestra Madre y Patrona es la siempre Virgen Inmaculada.
[11] Adición: "en la caridad".

entre tanto que se coma, se dé igualmente algún alimento espiritual al alma. *[251]*

31. Es muy conveniente para aprovecharse en el espíritu y muy necesario que se den todas a la entera obediencia, reconociendo a la Superiora, cualquiera que sea, en lugar de Cristo nuestro Señor, y teniéndole interiormente reverencia y amor; y no solamente en la ejecución exterior de lo que manda obedezcan entera y prontamente con la fortaleza y la humildad debidas, sin excusas y murmuraciones, aunque se manden cosas difíciles y según la sensualidad repugnantes, sino que se han de esforzar en lo interior a tener la resignación y abnegación verdadera de sus propias voluntades y juicios, conformando totalmente su querer y sentir con lo que su Superiora quiere y siente, en todas las cosas en que no se viese pecado, teniendo la voluntad y juicio de su Superiora por regla del propio, para más justamente conformarse con la primera y suma regla de toda buena voluntad y juicio, que es la eterna Bondad y Sabiduría.
*[284]*

32. Dejarán todas libre a la Superiora la disposición de sí mismas y de sus cosas en verdadera obediencia, no teniendo cosa cerrada, ni aun la conciencia propia, sin repugnancias ni contradicciones o demostraciones algunas de parecer contrario, para que, con la unión de un mismo sentir y querer y la debida sumisión, se conserven con más espíritu y vayan adelante en el divino servicio. *[424]*

33. Todas se dispongan mucho a observar la obediencia y señalarse en ella, no solamente en las cosas de obligación, sino aun en las otras, aunque sólo se viese la señal de la voluntad de la Superiora, sin expreso mandamiento, teniendo ante los ojos a Dios nuestro Señor y Criador por quien se obedece, procurando de proceder con espíritu de amor, y no turbadas de temor.
*[547]*

34. Estén prontas a la voz de la Superiora, como si de Cristo nuestro Señor saliese, dejando por acabar cualquier letra o cosa comenzada.[12] *cf [547]*

35. pongamos toda intención y fuerzas en nuestro Señor para que la santa obediencia, cuanto a la ejecución, cuanto a la voluntad y cuanto al entendimiento sea siempre en todo perfecta, haciendo con mucha presteza, gozo espiritual y perseverancia cuanto nos sea mandado, persuadiéndonos que es todo justo y agradable a Dios nuestro Señor,[13]negando con obediencia ciega todo nuestro parecer y juicio contrario. *[547]*

36. Cada una de las que viven en obediencia haga cuenta que se debe dejar llevar, regir y gobernar de la divina Providencia por medio de la Superiora como si fuese un cuerpo muerto, que se deja llevar dondequiera y tratar como quiera, o como un bastón en manos de un hombre anciano, que se sirve de él cuando quiere, en lo que quiere y

[12] La redacción, de acuerdo con la versión castellana del Sumario, presenta una diferencia de matiz respecto a la Constituciones de la Compañía de Jesús, donde propiamente se habla de la voz de la obediencia y no de la voz del Superior. Cf Const. S.I. [547]
[13] Adición: “y agradable a Dios nuestro Señor”.

como quiere.
*[547]*

37. De todas cumplir las penitencias que les fueren impuestas por sus errores y descuidos, o por una cosa o por otra; las cuales debería cada una aceptar de buena voluntad con verdadero deseo de enmienda y aprovechamiento espiritual, aunque no se impongan por falta alguna culpable. *[90], [269]*

38. Cuando alguna vaya a hacer la cocina o ayudar en ella, obedecerá con mucha humildad a la encargada de la cocina en todas las cosas de su oficio. Y así mismo es muy necesario que no solamente a la Superiora de la Congregación, o de la Casa, sino también a las encargadas de las oficinas que allí tengan autoridad, obedezcan, acostumbrándose a no mirar quien es la persona a quien obedecen, sino quién es Aquel por quien y a quien en todas las cosas obedecen, que es Cristo nuestro Señor.

*[84], cf [286]*

39. Cuando otra escribiere a otra persona o Casa, sea con licencia y mostrando lo escrito a la Superiora o a quien ésta ordenare; y los escritos o cartas que se han de recibir vayan primero a la Superiora, la cual las verá, y las dará o no a la que vayan dirigidas, según juzgare más conveniente para su mayor bien y gloria divina.
*cf [246]*

40. Todas las que quieran vivir en esta Congregación, para mayor gloria de Dios y provecho espiritual propio, han de dar cuenta de su conciencia al confesor que les sea nombrado, con toda claridad, manifestando su interior con mucha humildad, pureza y caridad, sin ocultar cosa alguna que haya sido ofensa a Dios, y darán cuenta de toda su vida pasada o a lo menos de las cosas más esenciales; y de seis en seis meses irán dando la misma cuenta, comenzando desde la última. Asimismo todas las Hermanas y Coadjutoras profesas, una vez al año y cuantas a la Superiora pareciere, darán cuenta de sus conciencias al confesor del modo dicho.[14] *cf [93], cf[95], cf [97], cf [551]*

41. Todos los meses darán cuenta a la Madre de todo lo que ocurriere en su interior, excepto aquello que sólo puede decirse al confesor, para que con su maternal amor ponga limpieza en sus almas, y con toda sencillez y claridad le manifestarán las aversiones y repugnancias, las tentaciones, inclinaciones y peligros, lo que perturbe inquiete la paz y tranquilidad del alma, cuanto sea conveniente para su consuelo y provecho espiritual; y para más animarse a la observancia de esta regla, tengan completa seguridad de que la Madre no podrá comunicar a nadie el estado de sus almas y guardará secreto de cuanto en la cuenta de conciencia se le dijera.[15]

[14] Los textos de las Constituciones de la Compañía de Jesús a partir de los cuales se formó este artículo (cf Const. S.I. [93, 95, 97,551]), que fueron retocados, dando un enfoque particular al tema que tratan, al referir al confesor lo que en aquellos se dice en relación con los Superiores.

[15] El artículo como tal, aunque indudablemente tiene una inspiración ignaciana, es original en nuestro texto, y aparece intercalado, ya en 1872, en el conjunto que se toma del Sumario.

42. No deben tener secreta tentación alguna que no la digan a su confesor y a la Superiora, alegrándose que toda su alma les sea manifiesta, y no solamente los defectos sino también las penitencias o mortificaciones, devociones o virtudes todas, con voluntad pura y sincera de ser enderezadas, si en algo torciesen, no queriendo guiarse por sí mismas sino por el parecer de la que está en lugar de Cristo nuestro Señor.

*cf [263]*

43. En cuanto sea posible sea uno mismo el sentir y parecer de todas, como San Pablo dice; y doctrinas diferentes no se admitan, ni se enseñan ni de palabra ni por escrito, ni por libros, los cuales no se podrán publicar sin licencia de la Madre General, quien consultará con personas doctas, prudentes y autorizadas; y se ha de evitar, cuanto sea posible, toda diversidad y pareceres contrarios en el modo de proceder en las enseñanzas y aun en las labores, que suele ser madre de la discordia y enemiga de la unión de las voluntades, la cual unión de unas con las otras debe muy diligentemente procurarse y no permitir lo contrario para que con el vínculo de la caridad fraterna, unidas entre sí, puedan mejor y más eficazmente emplearse en el servicio de Dios y ayuda de los prójimos.[16] *cf [273]*

44. Las Hijas de Jesús no se inclinarán a estimar más a las de una nación que a las de otra, ni amar más a las de una Provincia que a las de otra; antes bien, tengan todas un amor universal que abrace a todas en el Señor nuestro, aunque entre sí sean contrarias.

*cf [823]*

45. Tengan todas mucho cuidado y diligencia en el constante empleo de las cosas espirituales y exteriores, y nunca se hallen desocupadas, para que el ocio, que es origen de todos los males, no tenga en casa lugar cuanto fuere posible.
*cf [253]*

46. Para que las de esta Congregación no se distraigan de sus religiosas ocupaciones, ninguna tomará cargo ni ocupación alguna de persona de fuera sin licencia de la Superiora. *cf [591]*

47. Como la solicitud demasiada en lo que toca al cuerpo es reprensible, así el cuidado competente de mirar cómo se conserva la salud y fuerzas corporales para el divino servicio es laudable y deben todas tenerle; y así, cuando conozcan que alguna cosa les es dañosa o alguna otra necesaria, en al comer, vestir, estancia u oficio o ejercicio, o cosas semejantes, deben todas avisar a la Superiora o a quien señalare, observando dos cosas: primera, que antes de avisar se recojan a hacer oración, y después, conociendo que deben exponerlo a quien tiene el cargo, lo hagan; segunda, que

[16]El texto ignaciano (cf Const. S.I. [273]) fue ligeramente modificado. Los pequeños cambios introducidos se refieren sobre todo a la misión específica del Instituto.

habiendo representado de palabra o en un breve escrito, para que no se olvide, dejen a la Superiora todo el cuidado de sí mismas, teniendo por mejor lo que dispusiere, sin replicar ni hacer instancias, ni por sí ni por otras personas, ora conceda lo que se pidiere, ora no, pues han de persuadirse que lo que la Superiora, informada, ordenare, será lo que más conviene para el divino servicio y su mayor bien en el Señor nuestro.

48. Como no conviene cargar tanto trabajo corporal que se ahogue el espíritu y reciba daño el cuerpo, para ayudar al uno y al otro conviene no tomar ni continuar las ocupaciones sin discreción ni prudencia. *cf [298]*

49. La mortificación corporal no debe ser inmoderada ni indiscreta con abstinencias, vigilias y otras penitencias exteriores y trabajos que dañan e impiden mayores bienes, por cuya razón conviene que cada una tenga informado a su confesor y a la Superiora de lo que hace en esta parte. *cf [300]*

50. Mientras estén enfermas no sólo deben observar la obediencia, con mucha pureza a los Padres espirituales para que gobiernen su alma, sino también a los médicos corporales y enfermeras que gobiernen sus cuerpos. Y, si no hubiere impedimento, comulgarán los días solemnes, los viernes y los domingos y cuando a la Madre le pareciere conveniente. *cf [89]*

51. Así mismo la enferma, mostrando su humildad y paciencia, no menos procurará edificar en tiempo de su enfermedad a las que la visitaren y trataren que en tiempo de su entera salud, a mayor gloria divina, usando palabras buenas y edificantes que muestren que acepta la enfermedad como un favor y gracia divina de la mano de nuestro Criador y Señor, pues no lo es menos que la salud. [89], [272]

52. El confesor ordinario, donde lo hubiera no habitará dentro de la casa, y si viviere contiguo no tendrá ventana ni otra comunicación; y para avisarle en los casos urgentes se podrá poner sola una campanilla de la Comunidad, reservada para la Madre; y se le tendrá siempre toda consideración y respeto, como su dignidad lo exige.[17]

53. Algunas veces entre año rueguen todas a la Superiora les imponga penitencias por la falta de observar las Reglas, para que este cuidado muestre el que se tiene de aprovechar en el divino servicio. *[291]*

54. Tengan especial cuidado de no leer periódicos, ni ningún papel que hallaren o que por cualquier motivo viniese a sus manos, como son las envueltas de varios objetos; y siles pareciere ser bueno y de utilidad se lo entregarán a la Madre, quien se informará de su bondad y utilidad.[18]

[17] Artículo no tomado del Sumario de la Compañía de Jesús, que se encuentra incorporado en el texto constitucional desde 1872.

[18] Artículo no tomado del Sumario de la Compañía de Jesús, que se encuentra incorporado en el texto Constitucional desde 1872.

55. Todos los cargos de la Congregación podrán desempeñarse igualmente tanto por las Hermanas Maestras como por las Ayudantes, atendiendo más a las virtudes, prudencia, capacidad y discreción que a los títulos. [19]

56. Estando enseñando en el Colegio o Casa a alguna familia o persona, no se separará ninguna Hermana de la otra para enseñar en otra habitación objeto alguno, aunque sea señora o sacerdote la persona que desee verlo.[20]

57. Cuando quedase alguna Hermana sola en el Colegio o Casa, por enfermedad u otra causa, o por ir a misa las demás Hermanas, no responderá ni menos abrirá a ninguno.[21]

58. Todas procuren guardar las Constituciones, para lo cual es necesario saberlas, a lo menos las que tocan a cada una, y así han de leerlas u oírlas leer cada mes. *[826]*

## REGLAS COMUNES (1872)

### LO QUE CADA UNA DEBE GUARDAR PARA CONSIGO MISMA

[59] 1. Todas cada día en dos veces el tiempo que les fuere señalado, al examen de su conciencia y a la oración, meditación y lección, con toda diligencia en el Señor.

*cf [342], cf [277]*

[60] 2. Digan todas cada día misa con la debida reverencia, y los sermones o pláticas cuando los hubiere en nuestra casa o iglesia. *cf [342]*

[19] Artículo no tomado del Sumario de la Compañía de Jesús, que se incorpora al texto constitucional en 1892.
[20] Id.
[21] Id.

[61] 3. Cada una se confesará en el día y con el confesor que le será señalado, y no con otro sin licencia de la Superiora. *cf [584]*

[62] 4. Las Hermanas que no son profesas renovarán sus votos dos veces al año, precediendo confesión general, en cuyo tiempo darán cuenta de sus conciencias al confesor, y las demás veces que a la Superiora pareciera conveniente según las Constituciones. [22] *cf [544], cf [95], cf [98]*

[63] 5. En la abstinencia del viernes se guarde la costumbre de la Congregación.

[64] 6. Ninguna haga mortificación alguna ni practicará alguna virtud en público sin aprobación de la Superiora. *cf [8]*

[65] 7. Ninguna tendrá dineros en su poder; ni en poder de otro, ni dineros ni otra cosa alguna. *cf [57]*

[66] 8. Ninguna tendrá libros sin licencia, y en los que pueda usar no escriba alguna cosa, ni hará señal alguna.
*cf [373]*

[67] 9. No cogerá nadie cosa alguna de la casa, o de la cámara de otra, ni la tomará de cualquier manera que sea de persona de fuera, ni para sí ni para otra, sin licencia de la Superiora. *cf [257]*

[68] 10. Para mayor unión de las que vivan en esta Congregación y mayor ayuda a los prójimos donde residan, todas aprenderán la lengua del país donde vivan, si ya la suya natural no fuese allí más útil.

[69] 11. Ninguna cierre su cámara de manera que no se pueda abrir por fuera; tampoco tendrá arca ni otra cosa cerrada con llave sin licencia de la Superiora. *cf [424], [427]*

[70] 12. Ninguna de noche duerma abierta la ventana, ni sin camisa, ni descubierta; y se guardará por todas riguroso silencio, no hablando desde una cámara a otra sino fuese por causa de enfermedad; y si hubiese de avisarse alguna cosa urgente antes de acostarse, escríbase en un papelito. [23]

[71] 13. Ninguna salga de su cámara sino decentemente vestida.

[72] 14. Las que se reciban para Hermanas Coadjutoras procurarán aprender a leer y escribir, coser bien y cuantas labores puedan, después de cumplir bien con sus oficios, haciéndose útiles a sí mismas y a la Congregación; y entiendan dichas Hermanas que no por eso han de pretender ser Maestras, aunque se les coloque para ayudar en

[22] La norma de la Compañía de Jesús fue modificada en este texto, en la línea de lo que se indica en la nota 13.
[23] Las disposiciones que aquí se expresan, exceptuando alguna concreción que podría relacionarse con Const. S.I. [301], no se encuentran en los textos de la Compañía de Jesús.

alguna enseñanza, pues les basta servir con santa simplicidad en lo que les ordenare la obediencia.[24]

[73] 15. Todas, oyendo la señal de la campana a las horas señaladas, acudan luego a lo que son llamadas, dejando toda labor o letra comenzada. *cf [435]*

[74] 16. Por lo que toca a la salud, ninguna beberá fuera de los tiempos acostumbrados ni comerá cosa fuera de casa sin licencia de la Superiora.

[75] 17. La que se sintiere extraordinariamente indispuesta avise de ello a la enfermera o a la Superiora, y ninguna tomará medicina alguna ni consultará médico sin aprobación de la Superiora.
*cf [303]*

[76] 18. Todas cubran su cama tan pronto como se levanten, a la hora acostumbrada las aderezarán con todo lo demás; y barrerán sus cámaras a lo menos cada tercer día, a no ser por ocupaciones de mayor importancia o por falta de salud, a juicio de la Superiora, serán ayudadas.

[77] 19. Todas tengan cuidado con la limpieza de sí mismas y en todas las otras cosas, porque sirve así para la salud como para la edificación.

## LO QUE SE DEBE GUARDAR PARA CON LAS SUPERIORAS

[78] 20. La que supiera alguna grave tentación de alguna, avise de ello a la Superiora para que con su maternal cuidado y providencia le pueda poner conveniente remedio, y sean claras con la Superiora si quieren vencer al enemigo y recobrar la paz en sus almas. *cf [63]*

[24] Sobre un fondo claramente ignaciano, se destaca como propia del Instituto de las Hijas de Jesús de hacerse "útiles a sí mismas y a la Congregación" aprendiendo a "leer y escribir". Lo prescrito a las Coadjutoras temporalees en las Constituciones de la Compañía de Jesús va en línea distinta: cf Const. S.I. [117].

[79] 21. Ninguna sea curiosa en averiguar de otras lo que las Superioras han de disponer de sus personas acerca del gobierno, ni conjeturándolo traten de ello con otras, sino que, atendiendo cada una a sí y a lo que está a su cargo, espere como de la mano del Señor lo que de ella o de las otras ordenaren.

[80] 22. Todas tengan gran respeto y reverencia a la Madre, y cuando se pase delante de ella o cuando salga y entre en las habitaciones, se hará una ligera inclinación de cabeza; y si la Superiora habla a alguna o la reprende, óigala con humildad y sin interrumpirla.

[81] 23. Cuando la Superiora negare a una Hermana alguna cosa, no acuda a otra Superiora sin declararle lo que fuere respondido de la otra Superiora y por qué causa se lo negó.

[82] 24. La que tuviere a su cargo alguna cosa y no pudiese ejecutarla por algún impedimento, avise con tiempo a alguna de la Superioras para que lo provea.

[83] 25. Cuando una parta de un lugar o Casa a otra, no lleve consigo cosa alguna sin licencia de la Superiora.

## LO QUE SE HA DE GUARDAR PARA CON LAS DE LA CASA

[84] 26. Fuera de los tiempos acostumbrados para recreación, se ha de guardar silencio, de tal manera que ninguna hable sino de paso y pocas palabras, o de cosas necesarias, mayormente en la iglesia o capilla, sacristía y refectorio; y si en la misa o sermón o en la mesa o en la lección espiritual fuere necesario decir alguna cosa en particular, sea muy breve y en voz baja.

[85] 27. Ninguna hable con las que están en la primera probación fuera de las señaladas por la Superiora, exceptuando el saludarse como la caridad religiosa exige.

*cf [191], cf [197]*

[86] 28. Todas hablen en voz baja, como a religiosas conviene, y ninguna porfíe de la otra; pero si en algo tenemos diverso parecer y se juzga que se debe manifestar, tráiganse razones con modestia y caridad, con deseo de que se entienda la verdad, y no de llevar la suya adelante.

[87] 29. Las que con licencia visitaren a las enfermas no sólo hablarán bajo, sino también con tal moderación que no les sean molestas; y traten de cosas que puedan alegrar y consolar a las enfermas y edificar en el Señor a las que se hallaren presentes.

[88] 30. Guárdense de aquel afecto con que unas naciones suelen sentir o hablar mal de otras, antes todas sientan bien y amen en el Señor con particular afecto a las extranjeras; y, por lo tanto, ninguna hablará de guerras o disensiones entre príncipes cristianos.

*cf*

*[823]*

[89] 31. Ninguna mande cosa alguna ni reprenda a otra sin tener autoridad para ello de la Superiora.

[90] 32. Ninguna se entremeta en el oficio u ocupación de otra, ni entre en oficina alguna sin licencia de la Superiora, o de la que tiene el cargo de la oficina, en cosas necesarias.

*cf*

*[428]*

[91] 33. Ninguna entre en la cámara de otra sin general sin general o particular licencia de la Superiora; y si alguna está dentro, no abra la puerta hasta que, habiendo tocado, oiga que responde que entre; y la puerta estará abierta tanto cuanto estuvieren dentro.

*cf*

*[249]*

[92] 34. Por que se guarde la gravedad y modestia que a religiosas conviene, ninguna tocará a otra, aunque sea jugando, si no fuese abrazándola en señal de caridad cuando vaya o vuelva de viaje.

[93] 35. Estando en la mesa, ninguna se levantará ni hará reverencia a ninguna otra Hermana, sino sólo a la Superiora de la Casa o Colegio; y cuando en la mesa faltase alguna cosa a alguna, la que esté cerca avisará a la que sirve.

LO QUE SE DEBE GUARDAR CON LOS DE FUERA Y CUANDO SE HA DE SALIR DE CASA.

[94] 36. En casa, ninguna hable con los de fuera ni llame a otras para hablar sin licencia general o particular de la Superiora.

[95] 37. Ninguna traerá cartas ni recados de los de fuera a las de la casa, ni llevará de las de la casa a los de fuera, ni comunicará lo que en las visitas o locutorio se hable, ni noticias seculares recibidas por cartas o de otra manera se cuenten vanamente y sin fruto, y mucho menos se comunicará entre las Hermanas lo que los confesores les dicen a cada una, a no ser que sea edificante y con permiso del confesor.

[96] 38. Ninguna dé cuenta a los de fuera de lo que en casa se hace o se ha de hacer, si no entendiese que la Superiora así lo quiere; ni tampoco les manifestará las Constituciones, ni libros o escritos que traten de la Congregación, si no fuese con expreso consentimiento de la Superiora.

[97] 39. Ninguna de o envíe instrucciones espirituales o meditaciones y oraciones a las Hermanas ni a los de fuera, mi darán los Ejercicios Espirituales a ninguna persona, sin licencia de la Superiora. [25]

[98] 40. Ninguna se encargará de labores ni de negocios aunque sean piadosos, sin licencia de la Superiora, ni prometerá su industria, ni se mostrará aficcionada a ellos, pues conviene despedir los negocios seculares, que nos distraen de nuestra obligación

[25] Se añadió a la regla de la Compañía la parte que se refiere a los Ejercicios Espirituales.

e impiden mucho los espirituales. *cf [591]*

[99]41. Todas nos esforcemos, ofreciéndose ocasión a hacer bien al prójimo con piadosas conversaciones, y aconsejarlos y exhortarlos a las buenas obras, especialmente a la confesión; pero se acuerden mucho del modo, prudencia, y humildad en sus palabras.
*cf [115], cf [648]*

[100] 42. Ninguna saldrá de casa sino cuando y con quien la Superiora señalare.

*cf [247]*

[101] 43. Cuando alguna pidiera licencia a la Superiora para salir de casa le dirá a qué va, aunque vaya a visitar al Prelado o personas de dignidad, y el mismo día dará cuenta a la Superiora de lo que hubiere tratado, según lo desee la Superiora y el negocio lo permita.

[102] 44. Cuando se salga o entre en casa, no se toque la campanilla ni más recio ni más aprisa de lo que conviene; y ninguna salga ni entre sino por la puerta común de casa.

[103] 45. Cuando salieren de casa dirán a la Madre o a la que haga sus veces a dónde van.

[104] 46. Todas las que estuvieren fuera de casa vuelvan antes de la noche, y ninguna salga antes del día sin licencia de la Superiora; y al toque de las oraciones no podrá estar dentro de casa ningún hombre, aunque sea sacerdote o médico, a no ser que la enfermedad o una causa urgente lo exigiese.[26]

[105] 47. Cuando pasare alguna de camino por lugar donde haya Casa o Colegio de la Congregación, no vaya a otra posada, y esté sujeta a la obediencia de la que allí fuere Superiora en todas las cosas, así como todas las demás de la misma Casa o Colegio; y si fuera a algún negocio, no lo tratará sin consejo y dirección de la misa Superiora.

[106] 48. Tengan todas estas Reglas y las de su oficio, y las entiendan y se las hagan familiares y refresquen la memoria de ellas, leyéndolas u oyéndolas cada mes. Y las que tuvieran particular oficio de Coadjutoras lean las Reglas de sus oficios cada semana.

*cf [826]*

## REGLAS DE LA MODESTIA.

[26] Sólo la primera parte de este artículo, que trata de la hora de salida y regreso a casa, está tomada de los textos de la Compañía de Je´sus.

[107] 1. Lo que deben observar todas las Hermanas cuando salgan de casa, se puede decir, en general y brevemente, que en todo su exterior se vea modestia, humildad y madurez religiosa y edificación de cuantos las miraren. Pero, descendiendo más en particular, observarán las cosas siguientes.

[108] 2. No se vuelva ligeramente la cabeza acá ni allá sino cuando fuera menester, con gravedad religiosa; y, no siendo necesario, se tenga derecha con moderada inclinación del cuello hacia la parte anterior, y no hacia un lado o al otro.

[109] 3. Los ojos se tengan comúnmente bajos, sin mucho alzarlos a una parte o a otra; y hablando con personas, principalmente de dignidad, no las miren fijamente a la cara, mas comúnmente abajo.

[110] 4. La rugas en la frente se deben evitar, pero mucho más en la nariz, de modo que por la serenidad de fuera se conozca la de dentro.

[111] 5. Los labios, ni muy abiertos ni muy cerrados.

[112] 6. Todo el rostro muestre una alegría modesta antes que tristeza o algún otro afecto menos ordenado.

[113] 7. Los vestidos estén limpios y compuestos con religiosa moderación.

[114] 8. Las manos, si no se ocupan en alzar la ropa, se tengan de un modo decente y quieto.

[115] 9. Sea el andar moderado, sin notable prisa, si la necesidad fuese urgente, guardando todo el decoro que se pueda.

[116] 10. Todos los movimientos y acciones, finalmente, sean tales que muestren humildad y muevan a devoción a los que las miren.

[117] 11. Cuando sean muchas, tengan orden, viniendo dos o tres juntas como serán repartidas.

[118] 12. Si aconteciere hablar, acuérdense de la modestia y edificación en las palabras y modo de decir.

[119] 1. Las Hermanas Maestras y Ayudantes tendrán cuidado con la limpieza de sus almas y recta intención en sus trabajos y labores, no deseando otra cosa que la mayor gloria de Dios y bien de las almas: éste ha de ser su fin, esto pidan frecuentemente en sus oraciones, para que con la gracia divina se aprovechen a sí mismas y a las demás.

*cf [360]*

[120] 2. Deben ser asiduas y diligentes en el trabajo y lecciones, cuidando no se resfríe el fervor de las sólidas virtudes, y el amor a la vida religiosa; y estén firmemente persuadidas de que nada agradará más a Dios que la recta intención y diligencia en aprender aun aquellas labores que conocidamente no han de enseñar, pues trabajando por la obediencia y la caridad es gran mérito a los ojos de la divina Majestad.

*Cf [340], cf [361], cf [374]*

[121] 3. Estén indiferentes para cualquier enseñanza que les pongan, no atendiendo a las dotes y conocimientos de cada una, sino a la mayor gloria de Dios, bien de las almas y aprovechamiento espiritual propio.

[122] 4. Cuando están aprendiendo en el Noviciado tengan gran cuidado de corregirse de los defectos que en las labores les notaren; obedezcan con mucha humildad a la Hermana que las dirija, aunque les sea inferior.

[123] 5. Guarden siempre cierta compostura, gravedad y modestia interior y exterior en las clases, para que viéndolas, las niñas se compongan y edifiquen, porque el ejemplo es la enseñanza más eficaz, y a imitación de las Maestras obran las niñas,cuya mente y corazón son como cera blanda donde se imprimen no sólo la doctrina, sino también las maneras finas y delicadas.

[124] 6. Procuren siempre reprimir toda pasión y afecto desordenado, y no se dejen llevar de las impresiones halagüeñas, sino que han de procurar que todas las palabras, acciones y movimientos, sean regidos siempre por la razón, y se conozca en ellas la virtud y educación religiosa, acordándose mucho de las Reglas de la Modestia.

[125] 7. Cuando alguno de la familia de las niñas venga con alguna queja o pretenda alguna exigencia, procuren desenojarle con su humildad y dulzura, y satisfacer a sus deseos, cuanto sea posible, para que pueda ir a su casa edificado, aunque del todo no se le conceda lo que pretende.

[126] 8. Conviene, si es posible, que tanto al entrar en las clases como al salir de ellas, se haga una visita al Santísimo; y si las labores o trabajos durasen más de dos horas, los interrumpirán con algún canto o acto piadoso, muy breve y fervoroso.

[127] 9. Las Hermanas Ayudantes han de ser muy puntuales en asistir a las clases, procurando estar en ellas antes que las niñas comiencen a entrar, para evitar todo desorden, y que se emplee todo el tiempo designado en las clases.

[128] 10. En el estudio particular no usarán las Hermanas más libros ni de otras labores que las que corresponden a la ocupación o destino de su cargo.

[129] 11. Las Hermanas Ayudantes vigilarán a las niñas con singular esmero, no permitiendo nunca que salgan de la clase dos juntas bajo ningún pretexto; y procuren estudiar el carácter y condición de cada una para que mejor puedan corregirlas e impedir disgustos y faltas.

[130] 12.Sean con todas muy amables y nunca las reciban con aspereza y mala cara, aunque fuesen a ello acreedoras; basta la gravedad religiosa para hacerse respetar de las niñas y alejar de ellas cualquier inconveniente o abuso de su cariño, o llaneza e irreflexión, pues el amor, y no el temor, las ha de hacer dóciles y obedientes.

[131] 13. No se permitirá ninguna Hermana castigar con dureza a las niñas de la escuela, y mucho menos con azotes; así como se vigilará cuidadosamente para evitar toda descompostura, por mínima que sea, para que crezca en las niñas el pudor; y acrecienten el amor a la virtud de la pureza, corrigiendo cualquier falta en que se descubra malicia y despidiendo de la Escuela a la que sea incorregible.

*cf [395], cf [488]*

[132] 14. Podrán imponerles los castigos que más las hieran en su amor propio y sean más a propósito para estimular a la virtud y al trabajo, que, si se imponen con amor y oportunidad, según el carácter de cada una, producirán efectos saludables y benéficos.

[133] 15. Tendrán mucho cuidado de premiar, adelantándolas en el puesto o número, a las que más aprovechan en cada acción; así como no olvidarán de sentar las notas para dar cuenta por impreso mensualmente a las familias.

[134] 16. Formarán una Congregación de la Purísima Concepción, honorífica, a la que sólo pertenecerán las niñas de mejores notas y conducta en todo; con esto se estimulará a la devoción a María, a las virtudes, estudio y labores.

[135] 17. No omitirán las Hermanas el rezar con las niñas el Ave María a cada hora; y al entrar en sus casas y en la Escuela las acostumbrarán a decir: “Ave María Purísima”; y cuando pasen por alguna iglesia o saluden a algún sacerdote, dirán: “Alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar”.

## REGLAS DE LAS HERMANAS COADJUTORAS.

[136] 1. Entiendan todas que su principal intención, para servir a la divina Majestad en esta mínima Congregación, debe ser no solamente poner toda diligencia en los ejercicios espirituales de oración y devoción en los tiempos señalados, sino también ejercitarse en los ministerios de casa y de su vocación, por más humildes y bajos y de cualquier género y condición que sean; estando dispuestas a pasar en ellos toda su vida, persuadiéndose de que en esto sirven y glorifican a su Criador y Señor, por cuyo amor y reverencia trabajan en ellos.
*cf [118]*

[137]2. Su principal cuidado sea la pureza de conciencia; y procuren con todas veras darse a aquellas virtudes que más adornan y perfeccionan el grado en que Dios las puso en la Congregación y sin las cuales no podrían corresponder dignamente al estado de su vocación, como son la devoción, la quietud del alma, la apacibilidad en el trato, el amor a la virtud, el deseo de la perfección, el edificar a las de casa y a los de fuera; que, contentas con la suerte de Marta, se ejercitan en la vida activa, abrazando con particular amor al Instituto de la Congregación, a la cual deben procurar hacerse útiles para gloria de Dios.
*cf [148]*

[138] 3. En la recreación procuren hablar con aquellas que cómodamente les puedan ayudar en el espíritu; no hagan juntas particulares entre sí, ni se aparten del lugar ordinario de la recreación.

[139] 4. Después que hubieran cumplido bien con sus oficios, si les sobrare algún tiempo, acudan a la Superiora, o a quien haga sus veces, para saber en qué ocupaciones espirituales o corporales pueden emplearse.
*cf [428]*

[140] 5. Si alguna vez fueren señaladas para acompañar a alguna Hermana, no se separarán de ella por ningún pretexto; y si tuviesen algún negocio o asunto de consideración que tratar con algún Prelado o persona de dignidad, no se saldrán nunca de la habitación misma, sino solamente se retirarán a un lado, donde la vean y sin oír lo que exija secreto, lo cual debe ser rara vez y con justa causa, avisando a la Superiora de cualquier falta que notasen en la observancia de esta regla.

[141] 6. Acuérdense no solamente, conforme a la Regla, de estimar y tener a todas en su alma como a Superioras, y en lo exterior dar a cada una la honra y reverencia que pide su estado con simplicidad y modestia religiosa, sino que también pongan especial cuidado en la reverencia exterior y modo de hablar, mostrando el respeto y humildad que se debe a las Hermanas. *cf [250]*

[142] 7. Por lo que toca a la pobreza, aunque esto es común a todas, con todo eso, por las muchas ocasiones que tienen en sus oficios temporales, se han de guardar con diligencia de no tomar algo para sí, o darlo, o prestarlo, o enviarlo a otras, ni hagan cosa alguna en este particular sin expresa licencia de la Superiora, principalmente

objetos piadosos como relicarios, cruces y otras cosas semejantes de este género, y se persuadan de que en cosas tales se puede pecar gravemente contra el voto de pobreza.

*cf [257]*

[143] 8. Como conviene hacerse útiles a la Congregación procurarán todas aprovechar el tiempo que tuvieren, después de cumplidos sus oficios, en aprender a leer, escribir y las labores, según les fuere señalado a cada una por la Superiora o quien tenga sus veces; no pretendiendo ejercitarse más en unas labores que en otras por sus gustos, sino en las que les mandaren y cuando les ordenaren, pues será para mayor provecho espiritual propio y bien de la Congregación.[27]
*cf [428], cf [305]*

[144] 9. Aunque está en las Reglas Comunes que ofreciéndose ocasión procuren aprovechar al prójimo con piadosas conversaciones, animándoles con su consejo a las buenas obras, y particularmente a la confesión, se les recomienda mucho atiendan a su condición y estado y no se expongan de decir errores. *cf [115]*

[145] 10.No tendrán ni leerán libro alguno, de cualquier género que sea, sin licencia de la Superiora, a cuyo cargo estará señalarles los que sean más a propósito para su instrucción y aprovechamiento espiritual.

[146] 11. Finalmente, se acuerde e que, así como es propio de las Hermanas Maestras y Ayudantes enseñar en las Escuelas y otros ministerios, así es propio de ellas ejercitarse en todos los ministerios inferiores y humildes que les fueren encargados, persuadiéndose de que, ayudando a la Congregación en estas cosas para que las demás se ocupen en la instrucción y bien de las almas, sirven al Señor de todos, pues hacen esto por su divino amor y reverencia. Por lo tanto, deben estar prontas con toda humildad y caridad, cuanto les fuere posible, para hacer perfectamente los oficios que se les encargaren, con lo cual no sólo conseguirán entero galardón de sus trabajos y sudores, sino también serán participantes de todas las buenas obras que Dios nuestro Señor, a su mayor honra y servicio, se dignare obrar por toda la Congregación, como también de todas las indulgencias y gracias que benignamente concediere la Santa Sede Apostólica para mayor bien de sus almas. [28] *cf [113], cf [114]*

## REGLAS PARA CUANDO LAS HERMANAS VAYAN DE VIAJE.

[147] 1. Cuando las Hermanas vayan de camino de una Casa a otra procurarán hacer oración, meditación, lectura espiritual, rezar el Oficio y hacer los exámenes según mejor puedan, para lo cual guardarán silencio, cuando sea posible y las circunstancias

[27] La originalidad que ofrece el tratamiento de este punto en los textos constitucionales de las Hijas de Jesús, se ha señalado más arriba. Cf nota 23.

[28]Se adaptaron los textos de la Compañía de Jesús que sirvieron para la composición de este artículo (cf Const. S.I. [113, 114]) por medio de pequeñas modificaciones en los puntos en que se hace referencia al fin propio del Instituto.

lo permitan. Podrán tener siempre a mano el libro de rezo, el Kempis u otro piadoso; de esta manera tendrán mejor a Cristo nuestro Señor por compañero.

[148] 2. Procurarán con todo cuidado guardar las Reglas de la Modestia, y si tuviesen que hablar con alguna persona o familia, acuérdense de comedir mucho sus palabras, y no hablar dos a un tiempo, considerando bien las personas y circunstancias. Y si con poca consideración replicasen porfiadamente, cállense con prudente modo y nunca disputen ni contradigan por llevar la suya adelante, aunque tengan razón, pues en esos casos vale más el silencio y la edificación, que las palabras.

[149] 3. Llevarán con resignación y paciencia las incomodidades que los viajes ocasionan, y sufrirán la falta de cosas necesarias para el cuerpo, y mucho más las injurias, burlas y escarnios que se ofrecieren, gozándose de poder imitar en alguna manera a Cristo nuestro Señor, y vestirse de su vestidura y librea.

[150] 4. No separará, cuanto sea posible, una Hermana de otra, aunque sea para cosas necesarias, estando próximas unas de otras, y cuando en coches o viajes, por caminos provinciales o vecinales, hayan de caminar, procuren ir con alguna familia o señora; y si tuvieren que hacer el viaje solas, tomen todas las precauciones para evitar disgustos grandes que suelen acontecer, y si es posible busquen una mujer de edad que las acompañe, según las circunstancias y posibilidad.[29]

[151] 5. Las que sean de más salud y robustez cuiden de las delicadas y cedan los puestos más cómodos, proporcionándoles lo que sea más útil y necesario.

[152] 6. Si en el viaje alguna se pusiera enferma de modo que no pudiese proseguir adelante, si hay Casa de la Congregación cerca, la llevarán, si la enfermedad lo permite, y si no, quedará con la enferma la Hermana si sólo van dos, y si son más de tres, seguirán su viaje las demás, comunicando la noticia inmediatamente por telégrafo, si es posible, a la Casa de donde más pronto y mejor puedan auxiliarlas.

[153] 7. Si en el camino, teniendo que parar en fonda o posada, alguna familia bien conocida, religiosa y buena, las invitase a su casa, las que ve de Superiora podrá aceptar, procurando no separarse una de la otra y dar buen ejemplo y edificación a la familia.

[154] 8. En las fondas, así como en todo el viaje, procurarán edificar a todos con su modestia y educación y templanza, no dejando de bendecir la mesa cada una en particular y en silencio, y dar gracias al concluir, si es que juntas y según costumbre no pudiesen hacerlo. También se puede llevar la comida de casa para comer en el camino, y esperar en la sala de descanso para los cambios de tren, si no están en la fonda o posada.

[155] 9. Cuando tengan que pasar por alguna Casa de la Congregación, procurarán edificar con su ejemplo y buenos modales a las Hermanas, y no hablarán de las cosas ni de las Hermanas de otros Colegios y Casas sino para edificación.

[29] Las disposiciones aquí explicitadas no se encuentran en los textos de la Compañía de Jesús.

[156] 10. Si pasaren por lugar donde haya Casa de la Congregación, no pedirán ni recibirán para sí ni para otras cosa alguna sin licencia de la Superiora de aquella Casa, a no ser alguna limosna para la Congregación.

## REGLAS DE LOS OFICIOS PARTICULARES. 1892.

### REGLAS DE LA PROCURADORA.

[157] 1. En el ejercicio de su cargo procurará buscar la mayor gloria de Dios, teniendo mucho cuidado de aprovechar a las almas con quienes trata, edificándolas con sus palabras y ejemplos, y de conservar las buenas relaciones con las personas de quienes tiene necesidad para sus negocios.

[158] 2. Debe tener un arca con dos llaves diferentes, una para la Superiora y otra para ella, donde se pondrá todo el dinero que se reciba, siendo cantidad notable, a juicio de la Superiora; y en la misma arca tendrá un cuaderno para sentar todas las cantidades, el día que entren y que se saquen; y si alguna vez por urgente necesidad no se pusiera el dinero en la caja, escribirá en el cuaderno sus entradas y salidas como si se hubiera puesto. Si hubiese Noviciado en la Casa, tendrá un libro donde escriba todos los objetos que la novicia traiga, dinero, ropas, alhajas de valor; se depositarán en la caja hasta que pasen los dos años y haga sus votos, y lo firmará con la novicia, entregando las ropas de uso a la Hermana ropera.

*cf [57]*

[159] 3. Llevará cuenta en otro libro de todas las entradas y gastos diarios, escribiendo con claridad las partidas y su procedencia, así como los gastos; y todos los meses hará la cuenta, que firmará la Superiora de las deudas que hubiese a favor o en contra de la Casa.

[160] 4. Si hubiese en el Colegio niñas internas y mediopensionistas, formará cuenta a cada una en un cuaderno, el año, mes y día en que entró, nombre de la niña, del padre o encargado de ella, y las señas para escribir; y anotará los efectos de que se le provea que no sean de reglamento, y cada año, o antes hará la cuenta. [30]

[161] 5.De cargo de la Procuradora es el proveer a la Casa de todas las cosas necesarias, según orden de la Superiora; y procurará conservarlas, mirando por ellas

[30] La norma, elaborada evidentemente en función de algunos servicios a las alumnas, no está tomada como tal de ningún texto de la Compañía.

como bienes de Jesucristo.
*cf [305]*

[162] 6. Tomará la cuenta todos los días a la que esté encargada de la compra y lo sentará en el libro de gastos.

[163] 7. Procure que todas las provisiones se compren a su tiempo, porque después no sea menester comprarlas menos buenas y más caras; y ni por economía mal entendida compre cosas malas o no sanas.

[164] 8. Cuidará de que las cosas compradas se conserven sin daño, y cuando viere que algunas no se guardan o gastan como se debe, avise a la Superiora.

[165] 9. Procurará tener un libro de memoria para que no se le olvide lo que la Superiora ordena, y deje de hacerse; y ha de saber quiénes son los bienhechores principales del Colegio para avisar, en las ocasiones oportunas, para mostrarles agradecimiento.

## REGLAS DE LA AYUDANTE

[166] 1. En los Colegios numerosos podrá haber una Hermana Ayudante para ejecutar las órdenes de la Superiora.

[167] 2. No tiene autoridad ninguna, y su cuidado será que todas las cosas que pertenecen a la cocina, refectorio y despensa, vino, agua, estén bien dispuestas y a su tiempo, y que se den como conviene, cuidando de su buena conservación.

[168] 3. Visitará las cámaras por lo menos cada tercer día para que estén limpias y decentemente compuestas, cuidando de la observancia de cada una en sus oficios; y dará cuenta a la Superiora de las faltas que advierta, todos los días o cuando la Superiora disponga o pregunte.

## REGLAS DE LA HERMANA SACRISTANA

[169] 1. Guardará con todo cuidado las Reglas de la Modestia en el andar, en su rostro y en el hablar, así en la iglesia, como en la sacristía, satisfaciendo con edificación a los que necesiten alguna cosa para la iglesia, hablando con los ojos bajos y brevísimamente.

[170] 2. Tenga cuidado de que el vino para las misas sea puro, buena y limpio, sacado del día, y lo mismo el agua; y vinajeras estén limpias y decentemente cubiertas; renovando los purificadores, lo más tarde, cada ocho días, y los amitos cada quince y siempre que vengan a decir la misa personas de dignidad, y el alba y demás se renovarán todos los días limpio.

[171] 3. Ponga todo el cuidado para que nunca esté apagada la lámpara del Santísimo, ni de día ni de noche. Si alguna persona viniese a dar limosna o pedir oraciones o preguntar cosa no propia de la sacristía, la enviará a la Superiora por la portería, y no permitirá a nadie entrar en la Casa o Colegio por la sacristía, sino por la puerta principal; y no deje abierta la puerta de la sacristía que comunique con la casa, ni dejará la llave puesta.

[172] 4. Procure que no falte agua y paños limpios para lavarse los sacerdotes, antes y después de la misa, y si es posible separados, uno a un lado y otro al otro lado del lavabo, renovándolos con frecuencia.

[173] 5. Tendrá cuidado de que no falte agua bendita en las pilas de la iglesia, después de tenerlas bien limpias, y en las de casa. Todo lo que encuentre en la iglesia o en los altares, de algún valor, lo entregará a la Superiora.

[174] 6. Las puertas de la iglesia no se abrirán sino una hora después que se levante la comunidad, cuando hace falta, con el permiso de la Superiora; y tendrá cuidado de que no falte persona que vigile en la iglesia mientras está abierta; y se cerrarán las puertas según las órdenes de la Superiora, llevando las llaves por la noche a la Superiora.

[175] 7. Procure que no hay ruido, ni se hable demasiado, ni alto, en la sacristía y en la iglesia, avisando con modestia por sí misma o por medio de otra persona al que faltare.

[176] 8. Ponga gran diligencia en que los altares estén limpios y bien arreglados, según la diversidad de los tiempos; y también que se conserven en los lugares propios decentemente los manteles, vasos sagrados y todo lo perteneciente al culto, y se sirvan con prontitud y aseo.

[177] 9. Se esmerará en que la iglesia esté limpia, barriendo dos veces y más si fuere necesario, principalmente en las vísperas de fiestas solemnes. Huyan de estar y platicar a solas con personas de fuera, sino para cosa del momento e incidentalmente.

## REGLAS DE LA HEMANA ENFERMERA

[178] 1. Cuidará con mucha caridad de las enfermas, y sabiendo qué enfermedad tienen avise a la Superiora para que llamen al médico, el cual será uno ordinariamente, si la enfermedad no agravase, o que la Superiora juzgue ser necesario llamar a otro; y todas las veces que el médico visitare se hallará presente, acompañando a las Hermanas que subirán con el médico.

*cf [304]*

[179] 2. Procure que las cosas que se han de dar a la enferma se compren a tiempo, sean buenas y se den bien preparadas.

[180] 3. Los aposentos de las enfermas procurará que estén bien limpios, y las camas bien compuestas, recreando a las enfermas con algunos ramos o cosas o cosas semejantes.

[181] 4. Tenga cuidado de consolar y alegrar a las enfermas, no sólo con las cosas dispuestas por el médico, sino con palabras espirituales y alegres, y tenga algún libro con cuya lectura se recreen y puedan consolarse en el espíritu.

[182] 5. Sepa de la Superiora las Hermanas que ha de llamar para visitar y recrear a las enfermas pero guárdense mucho de que, deseando agradar a las enfermas, no les causen disgusto o daño.

[183] 6. Las medicinas y demás cosas necesarias para el uso de las enfermas las tendrá en lugar conveniente, y las revisará muchas veces para que se conserven y no hagan daño.

[184] 7. No deje de hacer, ni altere, el orden de lo preceptuado por el médico, y sea puntual en los tiempos en que se han de dar las comidas y medicinas, escribiendo todo lo que el médico ordenare. *cf [304]*

[185] 8. Tendrá cuidado de anotar el día en que comienza la calentura y la deja, así para informar al médico y Superiora como para dar las comidas y medicinas a su tiempo debido.

[186] 9. Si la enfermedad fuese contagiosa, pondrá aparte todo el servicio de la enferma, para que venga daño alguno a otra.

[187] 10. No consienta que las convalecientes se levanten de la cama sin licencia del médico, y atienda a que se las dé lo que el médico ordenare, hasta que la Superiora juzgue no ser necesario.

[188] 11. Sufrirán con caridad y paciencia, así la Hermana Enfermera como las que ayuden, las molestias y dificultades que algunas veces suelen acaecer en la cura de las enfermas; que no les falte nada de las cosas debidas; y procure que las demasiadas vigilias y trabajos, así como el contagio de la enfermedad, no dañen su salud o la de las Hermanas.

[189] 12. Cuando la enfermedad se agrave se avisará a la Superiora para que la enferma reciba los Santos Sacramentos antes de poder perder el juicio; y si estuviese largo tiempo en cama, aunque sea sin peligro, recibirá la Sagrada Comunión, según consejo del confesor y Superiora, por lo menos cada ocho días.
*cf [595]*

[190]13. Agravándose la enfermedad, avisará a la Superiora para que todas las Hermanas ayuden a la enferma con sus oraciones particulares. *cf [596]*

[191] 14. Los cuerpos de las Hermanas difuntas, se prepararán para la sepultura según la costumbre de la Congregación y del país; y se tendrán decentemente por espacio de un día natural, si por razón de descomposición no determinara otra cosa el médico.

*cf [598], cf [599]*

REGLAS DE LA HERMANA PORTERA.

[192] 1. No dará ningún recado a ninguna, y mucho menos en las horas de comunidad, sino sólo a la Superiora.

[193] 2. Todas las cartas, esquelas, tarjetas, que se envíen para las Hermanas, se darán a la Superiora: y aquella Hermana para quien se envían no sepa se han recibido: Guárdese también de dar tarjetas, recados y cosas semejantes a los de fuera sin licencia de la Superiora.

[194] 3. Todas las personas, y también las Hermanas que vengan de fuera, entradas en la portería, esperarán allí, hasta avisar a la Superiora de su llegada.

[195] 4. Acuda diligente a la puerta cuando oiga la campanilla; y, si el asunto o persona lo permite, sin abrir la puerta la despida por la ventanilla.

[196] 5. Si alguno de fuera buscase a la Superiora o Hermanas, no estando en casa o en disposición de bajar, se informará con modestia de la persona y asunto para decirlo a la Superiora.

[197] 6 Procure de tal manera tratar a todos con discreción, modestia y palabras espirituales, que vayan edificados y contentos.

[198] 7. Cuando vengan a visitar a alguna Hermana, avisará primero a la Superiora, y con su orden llamará a la Hermana.

[199] 8. Todas las limosnas y obsequios que se reciban, se entregarán a la Superiora para que disponga de ellos.

[200] 9. Cuando venga a visitar Prelados o personas de dignidad, avisará inmediatamente a la Superiora para que les acompañe.

[201] 10. Cuando vengan pobres a pedir limosna les responderá con benignidad y caridad, y sepa con anticipación de la Superiora lo que puede dárseles, y lo reparta con caridad.

[202] 11. Si llegase alguna persona a molestar en la portería, despídala con caridad y pocas palabras.

[203] 12. Tenga siempre cerrada la puerta con llave y no la deje en la cerradura; y procure que en los lugares inmediatos a la portería se hable bajo y estén limpios.

[204] 13. Se cerrará la puerta de la calle antes de anochecer, y llevará las llaves a la Superiora antes de ir a dormir, y no se abrirán las puertas hasta ser de día.

[205] 14. No reciba cosa alguna para guardar en la portería sin licencia de la Superiora.

[206] 15. Todas las veces que el médico venga a casa hará señal con la campanilla para que bajen a acompañarle la Hermana Enfermera y demás Hermanas señaladas.

## REGLAS DE LA HERMANA ROPERA.

[207] 1. Debe guardar con diligente cuidado todas las ropas de lino, la y vestidos; y, donde sea menester, también el calzado, cuidando todo como hacienda de pobres.

[208] 2. Tendrá en un libro el inventario de todas las cosas de algún valor que estén a su cargo, y aparte escribirá las que de nuevo se hacen, poniendo al día, mes y año, para que cuando la Superiora lo mandare pueda dar razón.

[209] 3. Guarde las ropas dispuestas por su orden, de modo que la nueva esté aparte de la vieja, y mire que se conserve, aderece y remiende, como conviene a la pobreza religiosa; y la ropa que le pareciere que ya no puede servir, la mostrará a la Superiora para que disponga lo que ha de hacer de ella.

[210] 4. Guardará aparte las cosas que cada novicia trajere, escribiendo el nombre de la novicia hasta que, pasados los dos años, haga los votos acostumbrados. *cf [57]*

[211] 5. Cada mes visitará las cámaras de la casa para que, con el parecer de la Superiora, se ponga en ellas lo que falte; y si se hallaren ropas superfluas, se lleven a la ropería.

[212] 6. Cuidará, si alguna necesita alguna ropa, de avisar a la Superiora: y sin su orden no dará a ninguna cosa alguna.

[213] 7. Todas las ropas dará y recibirá con cuenta escrita a la lavandera, sea de la casa o de fuera.

[214] 8. Las camisas y ropas de cada una deben ser proporcionadas a la estatura de la que las vista, y tengan sus marcas o números particulares para que no se cambien, que son: H.J. nº tal.

[215] 9. Todas las ropas que diere para servicio del refectorio, cocina y demás oficinas, se darán y recibirán con cuenta.

[216] 10. El sábado por la tarde repartirá por todas las cámaras la ropa limpia, y el domingo por la mañana recogerá la sucia de todas las cámaras, y mire si recibe lo que había entregado.

[217] 11. Para el buen orden de la ropería pedirá a la Superiora quien le ayude para repasar, coser y demás trabajos.

[218] 12. En el verano dará sábanas limpias cada quince días, y en el invierno, cada tres semanas, donde se pueda hacer.

## REGLAS DE LA HERMANA DESPENSERA.

[219] 1. Al distribuir las cosas de su cargo tendrá en cuenta la orden de la Superiora, y se esmerará con las enfermas y convalecientes.

[220] 2. Echará agua en el vino antes de servirlo a la mesa, la cantidad y como la Superiora ordenara.

[221] 3. Guardará con diligencia todas cosas de su cargo y lo que sobre de las mesas, acordándose de la pobreza, para que puedan aprovechar a las de casa y a los pobres de fuera, según ordene la Superiora.

[222] 4. Tenga cuidado de guardar las cosas de comer que le serán entregadas, cerradas con llave, teniendo en cuenta que no se pierdan, y si hubiese algún peligro, avise a la Superiora, y visitará con frecuencia los lugares donde estén los comestibles.

[223] 5.Tenga limpia la despensa, vasijas y todas las cosas que en ella se guarden, y avise con tiempo a la Superiora para proveer oportunamente las provisiones.

## REGLAS DE LA HERMANA COCINERA.

[224] 1. Tendrá suma limpieza en todas las cosas que a su oficio pertenecen, y procure que las Hermanas la tengan también. Trabaje para que todas las cosas se preparen bien y a su tiempo, especialmente las de las enfermas.

[225] 2. La carne y pescado y otras cosas que se han de llevar a la mesa, cuando las corte y reparta, no las tocará de ninguna manera con las manos, teniendo para este fin tenedor y cuchillo.

[226] 3. Un cuarto de hora antes de sentarse a la mesa, tendrá toda la comida preparada y dispuesta.

[227] 4. No permitirá guisar ni preparar cosa alguna en particular, ni lo hará para ninguna, sin licencia de la Superiora, excepto a la enfermera.

[228] 5. Tenga en un libro escrito todas las cosas y útiles que sirvan para la cocina.

[229] 6. Advierta con diligencia que no se queme más leña o carbón de lo necesario, y lo mismo de las demás cosas, según conviene a la pobreza religiosa.

[230] 7. Lo que sobre de las mesas y no se ha de conservar o entregar a la Hermana Despensera, lo guardará para aprovechar con las de casa o con los pobres de fuera, según disposición de la Superiora.

[231] 8. A las que ayuden en la cocina procure edificarlas con sus palabras y ejemplos, principalmente a las novicias.

## REGLAS DE LA HERMANA REFITOLERA

[232] 1. Procure tener muy limpio el refectorio y todas las cosas con que se sirve en él; y si hubiera fuente o lavabo a la entrada, tendrá cuidado de que no falte agua y toallas para limpiarse, las que se renovarán dos veces por semana.

[233] 2. Los manteles y servilletas se pondrán limpias a lo menos cada semana, teniendo señalada cada una su servilleta; y tomará y dará por cuenta toda la ropa.

[234] 3. Tendrá una mesa pequeña aparejada.

[235] 4. Haga señal con la campana a su tiempo para que vengan a primera y segunda mesa, pero un cuarto de hora antes se informará de la cocinera si tiene todo dispuesto.

[236] 5. Dispondrá con todo lo necesario las mesas, y un poco antes de tocar a comer pondrá el agua y el vino.

[237] 6. Habrá una mesa determinada, si la comunidad es numerosa, para las que están bajo el cuidado de la enfermera, y no les dará otra cosa alguna sino lo que le hubiesen ordenado; y guarde con todas igualdad, a no ser que la Superiora ordenare otra cosa, por causa de necesidad; ni dará almuerzo, ni cosa alguna, sin licencia de la Superiora.

[238] 7. Antes que se levanten de la mesa, pondrá platos para que cada una limpie su lugar; y concluida la primera mesa, aderezará inmediatamente para la segunda, cuidando que no falte quien ha de servir.

[239] 8. Recogerá las cosas que sobren de la mesa y las dará a la Despensera o Cocinera, según el oficio a que pertenezcan.

[240] 9. Concluida la comida, recogerá los manteles y barrerá el refectorio; y si alguna, mientras come, no guarda silencio o falta en algo a la modestia, avisará de ello a la Superiora.

[241] 10. Tendrá un inventario de todas las cosas que sirven en el refectorio, ya para dar razón, cuando se la pidan, ya para reponerlo a su tiempo.

## (LA REVERENDÍSIMA MADRE GENERAL)

[242] Será cargo vitalicio el de la Rma. Madre General.
*cf[719]*

[242a] Para la elección de la Rma. Madre General, se procurará que sea persona muy unida a Dios en la oración y en todas sus obras. Sea ejemplar en todas las virtudes, particularmente en la caridad y humildad, demostrándolo no sólo en su exterior, sino también en el hablar y trato, distinguiéndose por su benignidad y suavidad.

*cf [723], cf [725], cf [726], cf [727]*

[243] Ha de ser de entendimiento y juicio recto, de singular prudencia; ejercitada en las cosas espirituales; solícita y vigilante para los asuntos de la Congregación.

*cf [729], cf [730]*

[244] No será demasiado joven, pero sí de buena salud y complexión. Y no serán de despreciar los honores o situación de familia que tuviera antes de ser religiosa, en igualdad de circunstancias con otra. *cf [732], cf [732], cf [733], cf [734]*

[245] Si alguna de estas dotes le faltasen, las suplirá cuanto sea posible, con el amor a la Congregación, su recto juicio y probidad y virtudes. *cf [735]*

[246] Tendrá autoridad sobre todas las Hijas de Jesús, sobre todos los Colegios y Casas; para admitir y despedir cuando convenga; con acuerdo del Prelado en todo, fundar Casas y Colegios; y si alguna vez tuviese que cerrar algunas, puede hacerlo; y para

mejor acierto podrá reunir antes a las Hermanas Consultoras Generales y a dos de las más prudentes. *cf [736], cf [740], cf [206], cf [322], cf [323]*

[247] Será de la Rma. Madre General nombrar a las Maestras de Novicias, las Hermanas Asistentes,[31]Secretaria General, Consultoras Generales, también las Superioras locales, de los Colegios y Casas, y Consultoras de ellos. *cf [760], cf [740], cf [757]*

[248] Podrá disponer de los bienes muebles e inmuebles sin que nadie se oponga, siempre para el bien de la Congregación; y no podrá disponer de ellos ni para su uso ni mucho menos para los parientes. *cf [743], cf [744], cf [774], cf [776]*

[249] Podrá revocar los cargos de Consultoras, Asistentes, Secretaria y Superioras cuando mejor convenga, para mayor gloria de Dios y bien de la Congregación.

*cf [740], cf [757]*

[250] Deberá tener elegida una Vicaria General para el caso de fallecimiento, reservado este nombramiento, e instruirla de lo más principal de la Congregación. *cf [687]*

[251] El cargo de la Rma. Madre General es por toda la vida, como se ha dicho, para el mejor régimen y gobierno de la Congregación. Así tendrá más conocimiento de las personas y experiencia para gobernar, con mayor fruto de todas. *cf [719]*

[252] Como está dicho antes, nombrará dos Consultoras Generales, una Asistente, que también será Consultora, y Secretaria General; ésta puede ser la misma Asistente, y será también Consultora; y si los Colegios y Casas fuesen numerosos, como es esperar de la misericordia de Dios, podrá tener dos Hermanas Asistentes Generales, consultoras, las cuales todas formarán parte de la Congregación General, aunque no sean Superioras, ya para nombrar nueva Rma. Madre General, por fallecimiento, ya para de Vicaria General, si la Rma. Madre General no la hubiese nombrado, o falleciese la Vicaria, o se inutilizase,[32] o por otro grave fin que la Congregación se convocase.

*cf [760], cf [779], cf 803], cf [805]*

[253] En cada Casa habrá una Superiora nombrada por la Rma. Madre General, que puede ser indiferentemente Ayudante o Maestra, y una Consultora local; y si el número de Hermanas Ayudantes o Maestras fuese más de dos en la Casa, pueden nombrarse dos Consultoras. *cf [757], cf [810]*

[31]En las Constituciones ignacianas, la elección de los Asistentes corresponde en principio a los mismos que eligen al General. Cf Const S.I. [761]. De hecho, también en el Instituto de las Hijas de Jesús, a pesar de lo que enuncia este texto, la elección ha sido hecha siempre por el Capítulo General.

[32] Es difícil precisar el sentido del pasaje sobre la Vicaria, que presenta una redacción oscura. La posibilidad de convocar la Congregación General para nombrarla, que parece desprenderse de este texto, no tiene ningún eco en la práctica del Instituto de las Hijas de Jesús.

[254] Las Consultoras Generales pueden tener además otros cargos, como Maestra de Novicias etc.

[255] Al fallecimiento de la Rma. Madre General, la Vicaria General designada por la Rma. Madre General difunta, convocará a Congregación General lo más pronto posible, siempre con acuerdo del Prelado; y si no hubiese nombrado Vicaria la difunta Rma. Madre General, las Hermanas Asistentes, Secretaria y Consultoras Generales, de acuerdo convocarán la Congregación General, con acuerdo del Prelado para designar los días de convocación y que puedan unirse fácilmente las Superioras Locales. *cf [687]*

[256] Tienen derecho de asistir a la Congregación General las Hermanas Asistentes, Secretaria y Consultoras Generales y todas las Superioras ocales de las Casas y Colegios y las que hayan sido por lo menos dos años Superioras. Si las casas fuesen muchas, sólo se convocarán treinta Superioras, además de las Hermanas Asistentes, Secretaria y Consultoras Generales, y nunca serán más de treinta las convocadas, para lo cual se las llamará por orden de antigüedad en la Congregación. No pudiéndose reunir las treinta Superioras, podrán formar la Congregación General veinticuatro, y si a este número no llegasen, puede completarse este número llamando a las más antiguas.[33]

[257] Para que todas las Hermanas tengan parte en la elección de la Rma. Madre General, se hará del modo siguiente:[34]

Todas las Hermanas y Madres escribirán en un papel el nombre de la que cada una quiera elegir, y lo entregará bajo un sobre cerrado y en blanco a su Superiora local. La Superiora los llevará a la Congregación, si es de las convocadas, y si no, los enviará adonde la Congregación se celebre, con el suyo, también bajo sobre cerrado: y lo mismo se hará en todas las Casas. Tanto el voto de las Hermanas Coadjutoras como el de las Ayudantes y Maestras Profesas será libre, pueden o no enviarlo; pero el de las Superioras es obligatorio, aunque no sean convocadas.

[258] Reunidas las Superioras en la Casa o Colegio que designe la Vicaria General, si la hay nombrada, y si no las Asistentes, de acuerdo con la Secretaria y Consultoras Generales, se procederá a la primera junta, oída la misa del Espíritu Santo, ya sean las treinta Superioras convocadas, ya las veinticuatro en su caso. Presidirá estas juntas la Madre Vicaria, y en su defecto la Madre más antigua, y la más joven será Secretaria. Se abrirán todos los sobres de las Hermanas y Superioras no convocadas o que no pudiesen asistir por causa grave, y se escribirán los nombres de las que eligen y los votos que cada una tiene.

Esto servirá para conocer la voluntad general, para ilustración de las electoras, las cuales, en aquel día, y, si no fuese bastante, otro día más, conferenciarán entre sí,

[33] El texto difiere aquí de las Constituciones ignacianas que, después de ofrecer criterios para la elección de los participantes en la Congregación General, señalan un número por Provincia: el Provincial y otros dos más. Cf Const. S.I. [682].

[34] Se trata, en este artículo y en el siguiente, de un procedimiento sin precedentes explícitos en las Constituciones de la Compañía de Jesús, que tiene por objeto dar a conocer las propuestas de todo el Instituto a las que participan en la Congregación General, para ayudarlas así a una mejor elección.

para informarse bien de las personas, sus cualidades, y hacer una elección acertada y breve, inutilizando, antes de la elección, estos votos y escritos. *cf [694]*

[259] Celebrada esta junta e informadas todas entre sí, con el Prelado, que habrá designado día para la elección, - pues debe darse con anticipación, por tener en cuenta las distancias para que puedan asistir todas a su tiempo-,procederán a la elección, después de oída la misa del Espíritu Santo. Habrá una urna donde cada una de las electoras presentes deposite su voto escrito en un papel, constando claro el nombre y apellido de la que quieran elegir. Los votos serán vistos por el Prelado o persona que le represente, y si no fuese alguno y diese facultad a las electoras, presidirá la Vicaria o la más antigua en su caso. Vistos los votos, la que resulte tener la mitad más un voto, ésa queda elegida. En caso de empate, se hará nueva elección; y si el número de elegidas fuese desigual, la que tenga más votos queda elegida. *cf [692], cf [697], cf [701]*

[260] Concluida la elección, se cantará el Te Deum y se felicitará a la nueva Rma. Madre General, volviéndose a sus destinos y Casas las Superioras lo más pronto posible y por la vía más corta, pues la estancia y duración de la elección no pasará de ocho días.

*cf [701]*

[261] La Rma. M. General residirá en la Casa más conveniente para el gobierno de las Hijas de Jesús y la Casa suplirá todos los gastos y alimentación.

[262] Los viajes que haga la Rma. Madre General por asuntos de la Congregación, los paga la Casa que tenga ese beneficio y por la cual haya emprendido el viaje; lo mismo en las visitas generales que haga durante el año, cada Casa pagará su distancia y gastos.

[263] A la muerte de la Rma. Madre General, todas las que sean Superioras y tengan cargo quedarán en sus destinos y obligaciones hasta tanto que otra cosa disponga la nueva Rma. Madre General.

[264] A la muerte de la Rma. Madre General, todas sus hijas rezarán cinco coronas o partes del rosario y aplicarán cinco comuniones, y además lo que se disponga en los Sufragios.

LA SECRETARIA GENERAL

[265] La Rma. Madre General tiene necesidad de una persona que ordinariamente esté a su lado para ayudarla en los asuntos, recordar los negocios que se actúen, sostener las relaciones y comunicaciones y cuanto la Rma. Madre General la ordenare.

*cf [800], cf [802]*

[266] Debe ser solícita, discreta e instruida, cuanto sea posible; de parecer regular y honesto; dispuesta para comunicar de palabra y por escrito, cuando sea necesario, según las personas y circunstancias de la época. *cf [802]*

[267] Será nombrada por la Rma. Madre General y tendrá el cargo de Consultora General. *cf [760]*

[268] Puede ejercer este cargo y el de Asistente una misma persona, a no ser que los negocios y Colegios sean tantos que se necesite de Secretaria y Asistente, en cuyo caso ambas serán Consultoras Generales y asistirán a las Congregaciones Generales, aunque no sean Superioras.

[269]Debe ser dada a la oración y cosas espirituales; muy fiel y reservada en los asuntos que se le encomienden; tenga muy presentes las Reglas, Constituciones, Costumbres y avisos de la Rma. Madre General; sostendrá las correspondencias mensuales y demás de las respectivas Casas, para ayudar a la memoria de la Rma. Madre General.

*cf [802], cf [801], cf [800]*

[270] Tendrá un archivo, donde conserve, reservado, todos los documentos y libros que se le encomienden; podrá abrir y leer las cartas que la Rma. Madre General le ordene, y sólo la Rma. Madre General podrá abrir las que le vengan de las Casas, como Consultora. *cf [801]*

[271] En el escribir las cartas ha de manifestar modestia religiosa, principalmente con las Hermanas, sin desatender las personas y circunstancias, acomodándose a los usos y buenas costumbres, siempre con dignidad; y no escribirá ninguna carta, ni otro escrito, sin conocimiento de la Rma. Madre General. *cf [801]*

[272] Si los negocios fuesen muchos podrá tener una Hermana que le ayude, la cual manifestará reverencia a la Secretaria, como ésta a la Madre Asistente y Consultoras Generales.

[273] A la muerte de la Secretaria se ofrecerán por todas las Hermanas una comunión y una corona o parte del rosario que las de la regla.

[274] El cargo de Secretaria puede acabar cuando la Rma. Madre General quiera y sea bien de la Congregación.

[275] La Madre Asistente, que puede ser al mismo tiempo Secretaria General, será nombrada por la Rma. Madre General pudiendo informarse para nombrarla de las Consultoras Generales.[35]

[276] Su cargo durará mientras la Rma. Madre General que la nombró, viva, si causa grave o beneficio de la Congregación o disposición del Prelado no lo impidiese.

[35] Cf nota 30.

[277] Estará siempre en compañía de la Rma. Madre General, excepto las ausencias breves; y procurará tener singular cuidado de la persona y necesidades de la Rma. Madre General, distinguiéndose en todas las virtudes que tal cargo exige; siendo prudente, discreta, de capacidad y entendimiento claro y recto; instruida, fiel y amante de la Congregación y del bien común; y, sobre todo, dará muestras de caridad y humildad a todas, pero muy singularmente a la Rma. Madre General, a quien manifestará reverencia y amor, sujetando su juicio en lo que la Rma. Madre General resolviese.

*cf [779], cf [780], cf [803]*

[278] Las cartas que le dirijan de las Hermanas, sólo podrá abrirlas la Rma. Madre General. Será Consultora General y asistirá a las Congregaciones Generales. Puede ejercer otros cargos en la Casa o Colegio donde estuviere, si fuesen compatibles con el principal. *cf [805], cf [803]*

[279] A su fallecimiento se ofrecerán por todas las Hermanas una comunión y una corona o parte del rosario más de las de regla.

## SUPERIORAS DE LOS COLEGIOS Y CASAS

[280] Las Superioras locales son elegidas por la Rma. Madre General. *cf [740], cf [757]*

[281] Su primer cuidado debe ser hacer Ejercicios unos días antes de tomar posesión del cargo, si es posible, y mirar en la oración cuánto bien puede resultar a la Congregación y a las almas del buen cumplimiento de tan grave cargo, y cómo ha de aprovechar a sus Hermanas súbditas.

[282] Pensará bien el buen ejemplo que ha de dar; debe tener mortificadas todas las malas inclinaciones; ser muy probada en la obediencia y humildad; muy versada en cosas espirituales. Blanda y benigna, y fuerte y enérgica cuando convenga. Será discreta y prudente, a propósito para gobernar, versada en los negocios propios de la enseñanza y de la Congregación. Solícita y paciente en los trabajos y contradicciones, no decayendo de ánimo en las empresas, estando firme con mucha fe, confiada en Dios. Sea instruida, amante de la observancia y de la Congregación.

*cf [423], cf [725], cf [726], cf [727], cf [728], cf [729], cf [730], cf [735]*

[283] Pueden ser trasladadas y removidas cuando convenga al bien de la Congregación; sin embargo, a la muerte de la Rma. Madre General permanecerán en sus destinos y cargos hasta que la nueva Rma. Madre General disponga. *cf [740], cf [757]*

[284] Si falleciese la Superiora local y no hubiese otra designada para sustituirla, hará sus veces la Hermana más antigua, así como en las ausencias de poco tiempo.

[285] Tienen toda la autoridad sobre sus súbditas, y por lo mismo deberán éstas obedecer en todo, aun cuando lo que les mandaren no les parezca muy recto; para eso hay libertad, obedeciendo, de recurrir a las Superioras. *cf [820], cf [424]*

[286] Cuando alguna viniere de otra Casa, debe estar sujeta a la Superiora igualmente que las otras; y si alguna estuviese fuera de su Colegio en lugar donde no haya Casa de la Congregación, la Superiora más próxima de aquel lugar será su Superiora, sin perjuicio de las licencias que tenga particulares.
*cf [635]*

[287] Podrán las Superioras locales mandar bajo precepto de santa obediencia, pero no lo harán sino rara vez, por causas muy graves y urgentes, que no les dé lugar a escribir y consultar. *cf [602]*

[288] No podrán dejar las Casas por una noche sin licencia de la Rma. Madre General, a no ser por un asunto grave y urgente cerca del Colegio, y persuadida en conciencia de que no tendrá disgusto

[289] Cuando otra Superiora local viniese a la Casa no le cederá el puesto que le corresponde en la mesa.

[290] Todos los meses, y siempre que sea menester, escribirá a la Rma. Madre General, sobre el estado de la Casa, observancia y enseñanza, y las cartas procurará que sean breves, claras y sin abreviaturas. *cf [673], cf [674]*

[291] Para recuerdo de los asuntos que ocurran deberá tener un librito de memoria donde escriba, ya lo que ha de mandara su tiempo, ya lo que sea asunto de consulta o tenga que escribir a la Rma. Madre General. Debe llevar en un libro cuenta de lo que diariamente ocurre desde la fundación. Y la Superiora o Procuradora, otro de las entradas, salidas y gastos diarios, firmando las cuentas mensualmente. Otro libro para escribir las órdenes y disposiciones de la Rma. Madre General en las visitas y otro para consultas de la Casa. Estas deberán tenerse una vez cada mes, si la Superiora no tuviese necesidad antes.

[292] Las Superioras locales tienen derecho a las Congregaciones Generales, ya para nombrar Rma. Madre General, ya para otro asunto, siempre que por la antigüedad y número se las convoque.

[293]Procurarán, cuanto sea posible, que las Hermanas de casa hagan los Ejercicios todos los años, renovaciones y los demás Ejercicios espirituales que disponen las Reglas.

*cf [424]*

[294] Las visitas procurarán que sean lo más breve posible y que se observen siempre las reglas de la compañera.

[295] Las Superioras locales no podrán abrir las cartas que se dirijan a las Hermanas Asistentes, Secretaria y Consultoras Generales, y lo mismo las que vengan de las mismas, y mucho menos las que se dirijan a la Rma. Madre General.

## CONSULTORAS

[296] En cada casa habrá una o dos consultoras, según el personal y nombramiento dela Rma. Madre General. *cf [431], cf [810]*

[297] Deberán distinguirse por su celo, obediencia, modestia y caridad; conocimiento de las Constituciones y Reglas, usos y costumbres, en la enseñanza y demás, para poder ayudar con su consejo a las Superioras. *cf [431], cf [810]*

[298] En las consultas, que deberán tener cada mes, o cuando la Superiora ordene, puede proponerse por la Superiora si algo se nota que haya de reformarse en la observancia, enseñanza, etc., así como las Consultoras pueden exponer y manifestar lo que crean conveniente con humildad, reverencia, modestia y simplicidad religiosa, de las ordenaciones de la Rma. Madre General, de los usos y costumbres, y de la observancia de las Reglas y Constituciones, todo para el bien de la Casa y de la Congregación.

[299] Oídas las Consultoras, queda a la Superiora la facultad de disponer lo que crea conveniente, debiendo aquietarse las Consultoras con sumisión y reverencia. Si el asunto fuese de tal condición que necesitase pronto remedio, libertad tienen para escribir a las Superioras. *cf [810]*

[300] Todos los años escribirán dos veces a la Rma. Madre General, una en diciembre y otra en junio, manifestando breve, clara y sencillamente, sin abreviaturas ni historias, lo que crean conveniente de la enseñanza, gobierno, observancia de las Reglas y Constituciones. *cf [504]*

[301] Deben ser sumamente reservadas; los asuntos que se traten en consulta no pueden decirlo a nadie sin beneplácito de la Superiora, y la que en esto faltare será gravemente castigada, pudiendo ser separada del cargo de Consultora.

[302] Las cartas que escriban a las Hermanas Asistentes, Secretaria y Consultoras Generales, no podrán abrirse por la Superiora, ni las que de éstas reciban; y mucho

menos las que se dirijan a la Rma. Madre General. *cf [507]*

## REGLAS DE LA MADRE MAESTRA DE NOVICIAS (1892).

[303] Habrá una o dos Casas de Probación, según la extensión y número de Casas, cuya fundación será atribución de la Rma. Madre General, con acuerdo e informe de las Madres Consultoras y beneplácito del Sr. Obispo de donde se funden, procurando que sea en población o Colegio grande para ensayar y ejercitar a las recién profesas y las novicias.

[304] 1. La Rma. Madre General nombrará a la Madre Maestra de Novicias y será su cargo el tiempo de su voluntad, y nos será depuesta sino por justas causas o bien de la Congregación.

[305] 2. Deberá ser prudente, observante, dominadas sus pasiones, que no haya motivado graves disgustos en la Congregación y versada en las cosas espirituales.

*cf [263]*

[306] 3. Debe procurar adelantar cada día en la perfección para hacerse instrumento apto para ayudar a las novicias, considerando el grave cargo que sobre sí tiene, pues del aprovechamiento espiritual de las novicias pende la esperanza de la Congregación.

[307] 4. Será Superiora en el Noviciado; regirá y gobernará las clases según las Reglas, Costumbres y órdenes de la Rma. Madre General, y las Hermanas Maestras estarán a su obediencia para todo lo que pertenece a las clases, método y orden de enseñar a las novicias, y sólo será súbdita de la Superiora de la Casa o Colegio, pero no de la Vice Superiora. Si el Noviciado fuera numeroso, la Rma. Madre General nombrará una ayudante para que le sirva y alivie el trabajo.

[308] 5. Procurará conocer los principales libros espirituales y no permitirá leer a las novicias otros libros ni papeles que los designados por la Rma. Madre General, para que no se distraigan y puedan adquirir el espíritu que la Congregación exige.

[309] 6. Será amable con todas las novicias y las recibirá siempre con dulzura y mansedumbre, escuchando con paciencia y agrado a todas, para que tengan toda la libertad, hallen en ella consuelo y auxilio en sus tentaciones, tristezas y dificultades; y con suavidad y oportunidad les enseñará cómo deben portarse en lo interior y exterior; teniendo presentes las Reglas, el silencio, recogimiento; no permitiéndoles hablar entre sí a solas, ni mucho menos amistades particulares; y las amonestará y exhortará de modo que la escuchen con gusto, procurando ser igual con todas.

*cf [263], cf [277], cf [247]*

[310] 7. Todas las semanas elegirá días para la explicación de las Reglas, para lo cual se valdrá de algún que las haya explicado, de las exhortaciones oídas, estudio y meditación de ellas; y en las cosas dudosas consultará a la Rma. Madre General, procurando unirse Dios y pidiendo luces en la oración.

*cf [18], cf [291]*

[311] 8. Debe tener cada mes una exhortación o conferencia con las novicias, a no ser que algún Padre o sacerdote o la Rma. Madre General la hagan a toda la Comunidad. Cada semana tendrá ejercicio de culpas, urbanidad y costumbres en el día señalado por las Reglas, siendo suave, pero explícita y considerada con las novicias, no exponiendo para tal ejercicio a las que no se hallan muy dispuestas, preparándolas, y esperando todo de la gracia y bondad divina.

*cf [291], cf [285]*

[312] 9. Los domingos o los jueves tendrán ,por espacio de una hora, academia de doctrina cristiana; algunos días, de composiciones escritas sobre varios asuntos; y algunas veces en el año, de versos; para que se acostumbren a enseñar la doctrina, hablar y escribir correctamente y con propiedad. *cf [277], cf [280], cf [380]*

[313] 10. Leerá todas las cartas que envíen reciban las novicias, a no reservarse la Rma. Madre General este derecho, no entregando las que por su contenido no convenga; ni enviará ninguna que no vaya escrita con claridad, limpieza y estilo religioso, obligando de este modo a todas a tener buena forma para que sirvan de edificación a cuantos las lean. *cf [60]*

[314] 11. Cuidará mucho de que todas las novicias tengan una hora de oración por la mañana, al mismo tiempo que toda la comunidad; oigan misa, se confiesen cada ocho días, comulguen los días de costumbre y según disposición de la Rma. Madre General y el confesor; recen las Horas en comunidad; tengan el cuarto de hora de examen al medio día y por la noche; la lectura espiritual, rosario y media hora de oración por la tarde, de la cual podrá dispensar a alguna por causa suficiente; los puntos para la meditación del día siguiente. Los domingos, después de comulgar y desayunarse, tendrán una hora de recolección en silencio; y cada mes, un día de retiro, designado por la Madre Maestra, y sin dejar de hacer algunas labores. *cf [277], cf [342], cf [343], cf [344]*

[315] 12. Con acuerdo de la Rma. Madre General ordenará las clases, estudios, labores y Maestras, permitiendo hacer alguna visita al Santísimo o recitar alguna breve oración al variar de distribuciones.

[316] 13. Como todo el cuidado de las novicias está a su cargo, les podrá imponer penitencias moderadas, según las faltas lo exijan, y no permitirá que ninguna haga penitencias en público, fuera de las ordinarias y de costumbre, no siendo fácil en permitir mortificaciones corporales y exteriores, teniendo muy presente en la debilidad de las naturalezas, la salud de cada una y la obligación que tienen de conservar las fuerza para emplearse mejor en los trabajos de la obediencia y bien de las almas. Pero dirigirá sus miras a la mortificación interior y vencimiento del amor propio.

*cf [8], cf [269], cf [296], cf [582]*

[317] 14. Asistirá cuanto sea posible a los recreos de las novicias, animándolas con conversaciones espirituales, noticias edificantes, ejemplos de Varones Ilustres; y de este modo, sin permitir la familiaridad, se fomentará la caridad, y con ella la confianza, para poderlas guiar mejor en el espíritu y corregirlas con acierto.

[318] 15. Podrá, con suma prudencia y oportunidad, ejercitar a cada una en la obediencia, pobreza y abnegación de sí mismas, ayudándolas con razones, consejos y ejemplos. *cf [285]*

[319] 16. Algunos días en la semana se ejercitarán las novicias en los oficios humildes, y semanalmente se nombrará una que cuide de la limpieza de los lugares.

[320] 17. Las novicias harán confesión general, desde la última general, cada seis meses; y manifestarán a la Madre Maestra, si están contentas con su vocación, las dificultades que tengan, las repugnancias y cuanto para su consuelo crean conveniente, abriendo su corazón como a una madre.
*cf [98], cf [263]*

[321] 18. Es menester que la Madre Maestra conozca bien el espíritu y condiciones de cada novicia, para cuando haya necesidad de informar, ya para hacer los votos o dilatarlos, o ya para despedir a la que convenga; pues su juicio y opinión debe ser atendido y estimado en mucho; por lo tanto, al informar, debe usar de toda rectitud, prudencia y caridad.

[322] 19. La Madre Maestra escribirá a la Rma. Madre General, dos veces al año y siempre que sea necesario, de las cosas más principales que ocurran y de todo lo que se necesite para la vida y educación de las novicias. *cf [6773], cf [674]*

[323] 20. Ninguna novicia saldrá de la Casa de Probación para enseñar en otro Colegio hasta haber hecho los votos, a no haber una necesidad grave; y las Hermanas Coadjutoras, después de haber cumplido un año de probación y dado pruebas de su buen espíritu.

[324] 21. Las novicias estarán separadas, cuanto sea posible, de todas las demás y bajo la inmediata dirección de la Madre Maestra, para su aprovechamiento espiritual.

*cf [244]*

INSTRUCCIONES PARA LAS POSTULANTES

[325] 1. Podrá recibirse para el noviciado desde la edad de 11 años; pero se la considerará como alumna interna, satisfaciendo, según época y condición, seis reales diarios, y cubriendo al profesar los seis mil reales, a no ser que por su vocación y por otras razones sea digna y no pague, aunque deben hacer lo posible por reunir la mencionada cantidad; y si le fuera imposible reunirlo todo, debe procurar hacer cuanto pueda, aunque se le haga alguna gracia. Desde 14 a 21 años, seis mil reales de dote, y pasando de esta edad, asciende el dote a mil reales cada año que pasa de la edad dicha. Las viudas serán admitidas con razones particulares y dotes especiales.

[326] 2. Ninguna profesará sin haber cumplido los 16 años.

[327] 3. Para admitir a alguna se tomarán informes de su vocación y se le harán las preguntas de su salud, vocación, capacidad y conducta, según ya consta en las preguntas de informes, y cuanto pueda convenir para el fin de la Congregación. *cf [2], cf [142]*

[328] 4. Las admitidas a primera probación vivirán separadas de la comunidad, acompañándolas una Hermana designada por la Superiora, y evitando todo trato con los de fuera y las de casa aún por escrito, a no haber causa por la cual determine la Superiora otra cosa; y sólo se comunicará con las designadas por la Superiora, excepto el saludarse, según la caridad religiosa pide.

*cf [190], cf [191], cf [197], cf [65], cf [98]*

[329] 5. Usarán el traje de seglar durante la primera probación, que no podrá ser menos de diez días y podrá dilatarse a un mes o más, según la Superiora General juzgue conveniente, atendidas todas las circunstancias; y podrá prepararse para hacer en este tiempo los santos Ejercicios y confesión general.

*cf [190], cf [197], cf [65], cf [98]*

[330] 6. En los días que no estén de Ejercicios, leerán las Constituciones, Reglas Comunes y algún otro libro, como la imitación espiritual de Cristo, por Kempis, para su recreo espiritual, informándola de todas las costumbres de la Congregación. Después se le preguntará si está contenta y dispuesta a obedecer en todas las cosas de la Congregación y vivir en cualquier Colegio que la destinen, y si halla alguna dificultad, si está dispuesta a vencerla. *cf [190], cf [198], cf [90], cf [98]*

[331] 7. Entrará en el Noviciado después de hechos los santos Ejercicios y confesión general, como que da expresado, y se empezarán a contar los dos años desde el día que entre en el Noviciado. *cf [200]*

[332] 8. Deberá preguntarse si tiene algún compromiso en intereses, u otras causas por las que no esté del todo libre; y si es para Coadjutora, se le preguntará si estará contenta en los oficios y ocupaciones propias de su estado en cualquier Casa que la destinen; y a todas se les procurará emplear en algunas labores durante la primera probación, para evitar todo ocio y causa de turbaciones. *cf [42], cf [118], cf [253]*

[333] 9. Se anotarán todas las prendas y efectos que la postulante traiga en un libro, que tendrá la Hermana Procuradora, quedando en depósito y sin usar de ello, excepto las ropas de diario, hasta que haga los votos a los dos años. *cf [57], cf [200]*

[334] 10. La madre Maestra de Novicias anotará en un libro, que para el efecto tendrá, el día, mes y año en que entra en primera probación, y si está contenta en observar las Constituciones y Costumbres que ha leído y sabe de la Congregación, y la firmará también con la postulante. *cf [200]*

[335] 11. Los dos años de Noviciado serán completos, que sólo la Rma. Madre General, por causas no leves, podrá dispensar con acuerdo del Exmo. Prelado; y cuanto sea posible permanecerá bajo la dirección de la Madre Maestra. *cf [16], cf [514], cf [515]*

## REGLAS DE LA MADRE VICE SUPERIORA. (1892)

[336] 1. En los Colegios numerosos habrá una Vice Superiora nombrada por la Rma. Madre General, que deberá ser prudente, observante, de capacidad y recto juicio, y procurará instruirse para que pueda ser Superiora, siendo Consultora de hecho.

*cf [431], cf [504]*

[337] 2. La Superiora del Colegio podrá concederle las atribuciones que, según la persona, crea conveniente para el mejor régimen y gobierno de la Casa; y todas las Madres y Hermanas le prestarán su obediencia. Podrá imponer penitencias, según la facultad que le conceda la Superiora, usando siempre de mucha caridad en las correcciones, de modo que las Hermanas se reconozcan de sus faltas y defectos.

*cf [431], cf [271]*

[338] 3. En las ausencias o falta de la Superiora, si no queda nombrada quien la sustituya, hará las veces de Superiora; y, con acuerdo de las Consultoras, podrá disponer de los asuntos urgentes que no den lugar a escribir.

[339] 4. Será cargo de la Vice Superiora el cuidar de la observancia de las Constituciones, Reglas, disposiciones y costumbres aproadas. Recordará también a la Superiora cuando haya necesidad de proveer los alimentos, ropas y efectos; del mismo modo, lo que falte en la casa o sea superfluo. Al mismo tiempo, avisará de los defectos generales y todo aquello que crea conveniente para el buen gobierno.

*cf [271]*

[340] 5. Todos los días por la mañana procurará recordar lo que hay que mandar hacer y se verá con la Superiora dos veces al día, una por la mañana y otra por la tarde, para dar cuenta de lo ejecutado. Además cuidará de visitar a la Comunidad algunas veces en tiempo de examen y oración.

[341] 6. Asistirá con la Madre Procurador, todos los meses, cuando presente las cuentas a la Superiora de lo recibido y gastado, y todos los días encargará a la mandadera lo que ha de comprar, conforme a la pobreza religiosa y costumbre de la Congregación.

[342] 7. Deberá tener en su poder una copia de las Costumbres aprobadas por la Rma. Madre general, y dispondrá lo que se ha de hacer en las festividades, Cuaresma, Pascua, votos y renovaciones, lo que en las oficinas está señalado para esos días.

[343] 8. Tendrá un libro de memoria, y formará la lista de las que han de servir en el refectorio, cocina, ropería, por semanas en unas y por meses en otras partes; y visitará con la Hermana Ropera todos los meses los aposentos para poner lo que falta y recoger lo superfluo.

[344] 9. Todos los domingos cuidará de leer las Reglas de sus oficios a las Hermanas Coadjutoras, sino las han leído en particular, y ocupará algún rato en la explicación de Doctrina Cristiana.

[345] 10. Cuidará que se guarde silencio en la casa y que en las recreaciones no se hable demasiado alto; que se observen las Reglas de la Modestia, no permitiendo que se toquen, rían descompasadamente y mucho menos que vayan a las habitaciones sin licencia y sin necesidad, cuidando que cese la recreación al punto de oír la campana.

[346] 11. Vigilará que las puertas de las Escuelas se abran y cierren a su debido tiempo; que las Hermanas Maestras estén con anticipación y puntualidad al entrar las niñas, para evitar desorden y que guarden silencio y modestia; que las clases estén limpias, los abrigos y ropas de las niñas bien colocados, para que no haya disgustos al salir; repare los efectos de las escuelas y vea si hay necesidad de algunos nuevos; cuide que estén limpios los sitios inmediatos a la portería; que la puerta esté bien cerrada y no se deje la llave en la cerradura; que se guarde silencio y no salga la Hermana Portera fuera de la portería.[36]

[347] 12. Cuide mucho que se reciba y despida con humildad y modestia a las personas que vengan al Colegio, no haciéndolas esperar demasiado. Vigilará si se reciben o se dan cartas o escritos sin licencia de Superiora, y se sepa si la Hermana Portera tiene y cumple sus Reglas.

[348] 13. En la sacristía o iglesia se observará la modestia en hablar y andar, y tendrá cuidado que los ornamentos correspondientes para las misas estén a su tiempo dispuestos y, sobre todo, que no falte la luz del Santísimo, agua bendita en las pilas, y éstas que estén bien limpias; y que la puerta que comunique con el Colegio esté cerrada y no se permita entrar por ella; que no falte quien ayude las misas y cuide de la iglesia cuando está abierta.

[36] Las disposiciones que en este punto se detallan, aunque no pasas de ser una concreción más del oficio encomendado a la Vice Superiora, en la línea lo que se prescribe a los Oficiales correspondientes en los textos de la Compañía, ofrecen la novedad de estar concebidas, en su conjunto, mirando al buen funcionamiento de las Escuelas.

[349] 14. Como es de su cargo avisar el estado de las provisiones, visitará todos los días, o muy frecuentemente, la despensa y cocina y observará si hay exceso de gasto, si hay limpieza y si observa cada una de sus Reglas; no permitirá que ninguna entre en la cocina y despensa sin necesidad y licencia.

[350] 15. Un cuarto de hora antes de la comida se informará si está todo dispuesto; y cuidará que en el refectorio esté todo limpio y ordenado a su tiempo; que las que sirven estén con anticipación, principalmente a la segunda mesa; verá si cumplen bien con su oficio, y que no se retarde la comida; que se toque con puntualidad; y observe la que falte o no llegue a la bendición; además, que se observe la modestia y no permita que se hable o se ría al bajar y entrar en el refectorio; cuidando que no se dé a nadie cosa alguna sin licencia.

[351] 16. Será puntual para asistir cuando el médico venga y oiga la campanilla; vigilará para que la enfermería esté limpia y bien compuestas las camas; que se dé a las enfermas con exactitud y a sus horas lo que el médico disponga; nombrará las Hermanas que han de recrear a las enfermas no permitiendo que visiten otras sin licencia. Ninguna tomará medicinas sin licencia de la Superiora y consejo del médico.

[352] 17. Si la enfermedad fuese larga, comulgará la enferma los días que el confesor y la Superiora determinen, que por lo menos serán los domingos y demás días que exprese la Regla 50 de las Comunes; y si la enfermedad se agravase, avisará con anticipación para que se administren el Viático y la Extremaunción, a cuyos actos asistirá toda la comunidad a toque de campanilla.

*cf [595]*

[353] 18. Cuidará que toda la casa esté limpia, y también los lugares, procurando que se tengan cerrados.

[354] 19. Ha de proceder en todo con orden de la Superiora y no dispensará ni variará, ni hará cosa alguna sin su licencia.

## SUFRAGIOS

[355] 1. Para demostrar nuestra gratitud y agradecimiento y cumplir con un deber de caridad sagrado, todas las semanas, en cada Casas de la Congregación, se ofrecerá una comunión y una corona o parte del rosario por todos los fundadores de los Colegios y Casas, o que hayan contribuido con fincas o limosnas notables, vivos y difuntos.

*cf [309], cf [640]*

[356] 2. Cuando falleciere algún fundador de los Colegios o Casas, o que hayan contribuido con fincas y limosnas notables, en todas las Casas y Colegios de la Congregación se mandará aplicar una misa, y todas las Hermanas ofrecerán una comunión y una corona o parte del rosario, además de los sufragios ordinarios.

[357] 3 Todos los años, en el mes de noviembre, se tendrá un oficio de difuntos de segunda clase, en los Colegios numerosos, por las ánimas de las Hermanas difuntas; y en las Casas y Enseñanzas poco numerosas se mandará decir una misa rezada, si es posible, en el mismo día.

[358] 4. Al fallecimiento de la Rma. Madre General, todas las Hijas de Jesús ofrecerán nueve comuniones y nueve coronas o partes del rosario, y además, siete oficios de difuntos, por el Oficio Parvo, si es posible en comunidad. Además, en el Colegio donde residía o en el que más comodidad y, con más solemnidad pueda tenerse, se celebrarán tres días exequias con oficio de segunda clase y aniversario.

[359] 5. Por las Hermanas que fallezcan todas ofrecerán cinco comuniones y cinco coronas o partes del rosario y tres oficios de difuntos, por el Oficio Parvo. Además la misa y oficio de difuntos de segunda clase, si es posible, y si no, una misa rezada.

*cf [598], cf [601]*

[360] 6. Si la Hermana difunta fuese Vicaria General, Asistente o Secretaria General, ofrecerán todas las Hermanas siete comuniones, siete coronas o partes del rosario y cinco oficios de difuntos, por el Oficio Parvo.

## CONSTITUCIONES PARA EL BUEN GOBIERNO DE LAS HIJAS DE JESÚS

[361] 1. Corresponde a la Superiora General de la Congregación el nombramiento de las Provinciales, Superioras locales, Ministras, Maestras de Novicias y Consultoras de todas las Casas. *cf [421], cf [740], cf [757]*

[362] 2. Las demás Oficiales pueden ser nombradas por las Superioras locales, previo el beneplácito de la Superiora General o de la Provincial. *cf [428]*

[363] 3. Todas las Superioras, Maestras de Novicias y Consultoras, han de ser elegidas de entre las Hermanas Maestras o Ayudantes de las Maestras.

[364] 4.Los oficios de Cocinera, Enfermera y refitolera, en cuanto sea posible, han de ser encargados a las Hermanas Coadjutoras. *cf [149], cf [305], cf [364], cf [365]*

[365] 5. Las pretendientes que no tengan ciencia y artes suficientes para poder dirigir una clase, cuando piden ser admitidas en la Congregación para Maestras, se las recibirá en clase de indiferentes para recibir después del Noviciado el grado de Maestra, Ayudante de Maestra o Coadjutora, según disponga la Superiora General, previo informe de sus Consultoras y de la Superiora local. *cf [15], cf [736]*

[366] 6. Las Hermanas que, al hacer los primeros votos, hubieren sido destinadas a servir a Dios en la Congregación en el grado de Coadjutoras o Ayudantes de Maestra no podrán pretender cambiar de grado después que voluntariamente lo hubieran recibido antes de hacer los primeros votos. *cf [116], cf [117], cf [542]*

[367] 7. Podrán ser luego destinadas a la clase de Coadjutoras las pretendientes que lo solicitaren al entrar en la Congregación.

[368] 8. Podrá la Superiora General, previos los informes de la Maestra de Novicias, de la Superiora local y de sus Consultoras, elevar, antes de conceder los primeros votos, a

la que fue recibida para Coadjutora, a la clase de Ayudante de Maestra, o de Maestra, si en el tiempo de su Noviciado diere muestras de ciencia y habilidad suficientes para ejercer estos oficios. *cf [541]*

[369] 9. Asimismo podrá la Superiora General elevar a la clase de Maestra a la que fue admitida como Ayudante de Maestra, al entrar en la Congregación o al hacer los primeros votos, si durante los diez primeros años de Congregación hubiere manifestado tener ciencia y habilidad suficiente para dirigirá una clase.
*cf [541]*

[370] 10. También podrá la Superiora General, al conceder los votos perpetuos, rebajar a la clase de Ayudantes a las que fueron recibidas como Maestras si, en el tiempo de Noviciado o después de hechos los primeros votos, manifestaren no tener la ciencia y habilidades suficientes para dirigir una Escuela. *cf [541]*

[371] 11. La admisión de pretendientes al Noviciado pertenece a la Superiora General y a la que ella conceda este cargo. *cf [138], cf [736]*

[372] 12. Pertenece asimismo a las Superiora General despedir de la Congregación a las novicias que no dieren señales de verdadera vocación religiosa o las diera de ser inútiles para la Congregación. *cf [206], cf [208], cf [736]*

[373] 13. Podrá también la Superiora General despedir de la Congregación a las Hermanas que hubieran hecho los votos, previa consulta y autorización del Superior eclesiástico que pueda dispensar de los votos religiosos hechos en la Congregación. Para esto es siempre necesario que haya motivo justo y grave, conocido y aprobado por las Consultoras de la Madre General. *cf [204], cf [205], cf [206], cf [736]*

[374] 14. La Superiora General, la Provincial y las locales, reunirán todos los meses a sus Consultoras, y todas las veces que lo estimaren conveniente, para tratar de los asuntos pertenecientes al buen gobierno de la Congregación, al orden doméstico y a la perfección religiosa a que deben aspirar todas las Hijas de Jesús. *cf [431], cf [810]*

[375] 15. Todas las Hijas de Jesús, aunque sean novicias, pertenecen a la Congregación; ésta, hablando con propiedad, se compone de las que hayan hecho sus votos perpetuos; y por esto las que son admitidas a los primeros votos hacen otro especial de entrar en la Congregación, que se entiende de las profesas con votos perpetuos.
*cf [511]*

[376] 16. Las Hijas de Jesús que salgan o sean despedidas de la Congregación no tendrán derecho a reclamar de ella cosa alguna, por razón del tiempo que hubieren permanecido en ella, ni por razón de sus servicios y trabajo.

[377] 17. Las postulantes serán instruidas en especial de la precedente constitución, de la que trata de las diferentes clases de Hermanas que hay en la Congregación, y de la obligación de los votos que en la misma se hacen, debiendo manifestar su conformidad con ellas si quieren ser recibidas, y consignarlo por escrito en un libro que al efecto se tendrá, cuando fueren recibidas en el Noviciado y antes de hacer los primeros votos.

*cf [18], cf [198], cf [200]*

[378] 18. Las postulantes deberán hacer ocho o diez días de Ejercicios Espirituales antes de ser admitidas en el Noviciado, en cuyo tiempo serán instruidas de las Reglas y principales Constituciones de nuestra Congregación. *cf [18], cf [198]*

{379] 19. Las Hermanas novicias podrán, durante su Noviciado, adquirir por título legítimo cualquier clase de propiedad, y disponer de ella a mayor gloria y servicio de Dios nuestro Señor, antes que hicieren los primeros votos después de los dos años del Noviciado.

[380] 20. Las Hermanas que hubieren hecho los primeros votos podrán asimismo adquirir por título legítimo la propiedad o usufructode las cosas temporales, pero no podrán usar de ella a su arbitrio, sino sujetándose para ello a la voluntad de la Superiora General, quien las podrá permitir disponer de la misma propiedad y usufructo a mayor servicio y honra de Dios nuestro Señor, antes de ser admitidas para hacer los votos perpetuos.

[381] 21. Las Hermanas que hubieren hecho los votos perpetuos podrán también adquirir por título legítimo propiedad de cosas temporales, pero no para sí, sino para la Congregación, la que podrá disponer como de cosa propia de la que hubiera sido adquirida por cualquiera de las Hermanas profesas. Podrá sin embargo la Superiora General permitir a las Hermanas profesas con votos perpetuos llevar el nombre y título de propietarias, y obrar como tales ante los gobiernos y tribunales civiles, para evitar la usurpación de los mismos bienes.

[382] 22. Todas las Hijas de Jesús tendrán todos los años ocho días de retiro espiritual para hacer los santos Ejercicios.

[383] 23. Antes de que las Novicias sean admitidas a hacer sus primeros votos tendrán un mes de Ejercicios Espirituales, y otro de mes antes de hacer los votos perpetuos.

*cf [65], cf [98]*

[384] 24. Se procurará reunir el mayor número posible de Hermanas que hayan de hacer los últimos votos en una de las Casas de la Congregación, para que en ella hagan el mes de Ejercicios, y se ejerciten otro mes en oficios humildes de la casa, y otro mes aprendan bien las Reglas y Constituciones, para poder gobernar las Casas de la Congregación; para lo cual la Superiora General o Provincial procurarán desempeñar

por sí mismas el cargo de Maestra, o encomendarlo a persona muy prudente, virtuosa, observante, y que haya ejercido oficio de Superiora en la Congregación.
*cf [71], cf [98],cf [516]*

DE LOS VOTOS RELIGIOSOS QUE SE HACEN EN LA CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS DE JESÚS. (1873)

[385] 1. Las Hijas de Jesús, después de cumplidos los diez y seis años de su edad y dos de Noviciado, se consagran al servicio divino con los tres votos de pobreza, castidad y obediencia, y con el especial de entrar en la misma Congregación y recibir en ella el grado de maestra, de Ayudante de Maestra o de Coadjutora que le fuere concedido por la Superiora General. *cf [14], cf [121], cf [336], cf [544]*

[386] 2. Los votos que después de los dos años de su Noviciado hacen las Hijas de Jesús, aunque por su naturaleza sean perpetuos, se entienden hechos de modo que sólo les obligan a su observancia mientras permanezcan en la Congregación, de la cual podrán ser despedidas por justas causas por la Superiora General de la misma.

*cf [121], cf [539]*

[387] 3. El Prelado Ordinario en cuya diócesis estén las Hijas de Jesús, mientras su Congregación no esté aprobada por el Romano Pontífice, podrá dispensar de dichos

votos, cuando por justas causas se lo pidieren las Hijas de Jesús por no poder proseguir en su Congregación.

[388] 4. Las Hijas de Jesús renovarán dos veces al año sus votos hasta que hubieren hecho los votos perpetuos. *cf [346], cf [544], cf [546]*

[389] 5. Los días en que deben renovar sus votos son los de la Inmaculada concepción de María y del Sagrado Corazón de Jesús.

[390] 6. Las Hijas de Jesús podrán hacer sus votos perpetuos después que su Congregación fuere aprobada por el Romano Pontífice, y transcurridos los diez años de su entrada en la Congregación. *cf [4], cf [7]*

[391] 7. Los votos perpetuos de las Hijas de Jesús, son los de pobreza, castidad y obediencia, y el de ir a cualquier parte del mundo a enseñar el catecismo de la doctrina cristiana, y cumplir los demás oficios propios de la Congregación.

[392] 8. Los votos perpetuos de las Hijas de Jesús sólo podrán ser dispensados por el Romano Pontífice.

## CEREMONIAL DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS DE JESÚS. (1873).

[393] 1. En las funciones religiosas de las Hijas de Jesús se observará lo prescrito en el Ritual Romano.

[394] 2. Las iglesias, capillas y oratorios de las Hijas de Jesús están sujetas al Prelado Ordinario en cuya diócesis se hallen, en todo lo que pertenece al culto religioso.

[395] 3. Las Hijas de Jesús, cuando asistan al santo sacrificio de la misa, se pondrán de pie al leer el sacerdote el primer y último Evangelio, para manifestar que están prontas a ir a cualquier parte del mundo a cumplir lo que enseña y prescribe el santo Evangelio.

*cf [7], cf [603]*

[396] 4. Imposición del hábito

Se tendrá preparado en la credencia o en una mesa al lado de la Epístola, el hábito completo, una bandeja y unas tijeras. El sacerdote que lo haya de imponer, revestido de capa o con sola la pelliz y estola, llamará a la postulante, la que, acompañada de la Madre Superiora o de la que haga sus veces, y de la madrina si la hay, y Maestra de Novicias, se acercará al pie del altar para recibir el hábito religioso. El sacerdote, después de hecha una pequeña exhortación, si lo creyera conveniente, dirá:

SACERDOTE: Acércate, Hija de Jesús, y puesta en la divina presencia, delante da la Virgen Santísima, de todos los Ángeles y de todos los Santos, ofrécete en holocausto a tu Dios y Señor, que te crió, te redimió, te conserva en su Iglesia y te llamó a esta Congregación.

POSTULANTE (responderá):

El Señor sea por siempre bendito y alabado.

SACERDOTE: (Cortando con las tijeras un poco de cabello a la postulante, dirá):

Así como te despojo del cabello, adorno de tu cabeza. ¿Renuncias a todas las popas y vanidades del mundo, y renuevas los votos que hiciste en el santo Bautismo?

POSTULANTE (responderá):

Renuncio y renuevo.

SACERDOTE (Sobreponiendo el hábito, que acabarán de poner la Madre Superiora o quien haga sus veces y la Maestra de Novicias, dirá):

La Virgen Purísima te vista el hábito de la mortificación, para que con su ayuda refrenes todas tus pasiones y dirijas tu corazón y todos tus afectos sólo al servicio y gloria de Dios.

POSTULANTE (responderá)

Así sea.

SACERDOTE: (Al entregar el ceñidor, que le pondrá la Madre o la que haga sus veces y la Maestra de Novicias, dirá):

Cíñate la Santísima Virgen con el cíngulo santo para que cultives y conserves las preciosas virtudes de la pureza y castidad.

POSTULANTE (responderá):

Así sea.

SACERDOTE (Al imponer el manto, dirá):

La Santísima Virgen sea tu amparo y protección y te cubra con su santísimo manto.

POSTULANTE (responderá):

Bendita y alabada sea su pureza.

SACERDOTE (Al entregarle el santo rosario, dirá):

Recibe el santo rosario, prenda de la devoción a la Santísima Virgen, porque es tu Madre, tu refugio y tu esperanza.

POSTULANTE (responderá):

Bendita y alabada sea su pureza.

SACERDOTE (Al entregarle el Crucifijo, dirá):

He ahí tu divino Esposo y modelo. Abrázalo. En él sólo encontrarás las verdaderas delicias y consuelos si vives con él crucificada.

POSTULANTE (responderá):

Yo lo recibo y me consagro de todo corazón a su santo servicio.

Después se retira la postulante con la Madre Superiora y Maestra de Novicias para ponerse bien el hábito, y vuelve para asistir a la santa misa y comulgar en ella.

{397] 5. Primeros votos después de los dos años del Noviciado:

La Hermana novicia que haya de hacer los primeros votos, en la misa de comunidad, después que el sacerdote hubiese consumido y antes que las demás comulguen, se levantará de su sitio y se colocará al pie del altar, frente al sacerdote, que estará vuelto de espaldas al altar, teniendo el copón o la patena con la mano izquierda, y con la derecha una forma consagrada que elevará para decir: “Ecce Agnus Dei, eccequitollit peccata mundi. Domine, non sum dignus”, etc.; la novicia leerá luego, en una hoja de papel escrita y firmada de su mano: *cf [537], cf [525]*

[398] 6. Fórmula de los votos que hacen las Hijas de Jesús después de los dos años del Noviciado.

Todopoderoso y sempiterno Dios. Yo (aquí se pone el nombre y apellido de la que hace los votos) aunque del todo muy indigna de parecer delante de vuestro divino acatamiento, confiada en vuestra piedad y misericordia infinita, y movida con deseo de serviros, prometo, delante de la Santísima Virgen María y de toda la corte celestial, a vuestra divina Majestad, pobreza, castidad y obediencia, en la Congregación de las Hijas de Jesús. Y prometo de entrar en la misma Congregación para vivir en ella perpetuamente, entendiendo todas las cosas según las Constituciones y Reglas de la misma Congregación. Pues a vuestra inmensa bondad y clemencia suplico humildemente, por la sangre de Jesucristo, tengáis por bien de aceptar este sacrificio en olor de suavidad, y así como me disteis para lo desear y ofrecer me la deis también abundante para lo cumplir.

Hechos en la capilla de tal Casa o Colegio, de tal ciudad, a los tantos de tal mes del año (a lo cual sigue el nombre, apellido y firma de la que los hace).

Después de pronunciar los santos votos, recibe la Hija de Jesús la sagrada forma de mano del sacerdote y se levanta para volver a su sitio y dar lugar a que otra haga los mismos votos o comulguen las que debieren comulgar.
*cf [540]*

[399]Renovación de los primeros votos

La renovación de votos, que han de hacer dos veces al año las Hijas de Jesús, se hará en la capilla doméstica y en la misa de comunidad, leyendo cada una de las renovantes, sucesivamente y según el orden de antigüedad que tuvieran en la Congregación (excepto la Superiora o Madre que será siempre la primera si tuviere que renovar), la misma forma de votos que hicieron la vez primera, y del mismo modo, exceptuando por su parte la fecha y firma, que no deberá leerse. Y por parte del sacerdote celebrante después que tuviere sobre la mesa el copón descubierto o las formas consagradas sobre la patena, dicho el Confiteor por el ayudante y dada la absolución acostumbrada, se volverá de medio lado, vuelta la espalda hacia el Evangelio y mirando al Santísimo, y con las manos juntas ante el pecho oirá la renovación de votos, y, acabada, tomará las sagradas formas para dar comunión, y teniendo elevada con la mano derecha una forma consagrada, dirá: “Ecce Agnus Dei, eccequitollit peccata mundi. Domine, non sum dignus”, etc., y dará a todas la sagrada comunión.

*cf [546], cf [525]*

[400] 7. Votos perpetuos que hacen las Hijas de Jesús después de transcurridos los diez años de su ingreso en la Congregación.

Estos votos se han de hacer en la capilla pública o iglesia de la Congregación, con la solemnidad y esplendor convenientes, y convidando para que asistan a la ceremonia a algunas personas piadosas de fuera de casa.

La Hija de Jesús que haya de hacer los votos perpetuos, puesta de rodillas en la grada inferior del presbiterio o del altar en que se celebra la santa misa, tendrá en la mano, escrita y firmada de su puño y letra, la siguiente fórmula de votos, que leerá en voz alta después que el sacerdote hubiera consumido y dada la absolución para dar la sagrada comunión, vuelto de espaldas al altar y teniendo con la mano izquierda el copón o patena y con la derecha una forma consagrada elevada ante el pecho; y luego que la hubiere leído entregará su papel doblado al sacerdote celebrante, quien la recibirá entre los dedos de la mano izquierda, y dicho “Ecce Agnus Dei, eccequitollit peccata mundi. Domine, non sum dignus”, etc., dará la sagrada comunión a la profesa, quien, bajando del presbiterio, volverá a ponerse de rodillas en la última grada donde estaba antes, y permanecerá así hasta el final de la misa.
*cf [525], cf [530],*

[401]Fórmula de los votos perpetuos.

Yo (aquí se pone el nombre y apellido) prometo a Dios todopoderoso, delante da la Virgen María, su Madre y delante de toda la corte celestial, y a vos, Reverenda Madre General de las Hijas de Jesús (N.N., su nombre y apellido) y a vuestras legítimas sucesoras, que tenéis el lugar de Dios, perpetua pobreza, castidad y obediencia, conforme a las Constituciones de nuestra Congregación, y prometo ir a cualquier parte del mundo que me señalare la obediencia a enseñar el catecismo de la doctrina cristiana y cumplir los demás cargos y oficios propios de la misma.

En tal ciudad, en la capilla pública de tal Casa o Colegio, el día tantos de tal mes y año.

Fulana de Tal, Maestra o Ayudante de Maestra o Coadjutora de la Congregación de las Hijas de Jesús.[37] *cf [527]*

NOTA: Si los votos perpetuos no se hacen en presencia de la Madre Superiora General sino delante de otra Superiora local, a quien hubiera facultado la Madre General para recibirlos, ha de cambiarse la fórmula anterior, poniendo en vez del nombre da la Madre General el de la Superiora local que recibe los votos, de esta manera: "y a vos, Reverenda Madre Tal, Superiora de tal Casa o Colegio, que en nombre de la muy Reverenda Madre Tal, Supriora General de la Congregación de las Hijas de Jesús, y de sus legítimas sucesoras, tenéis el lugar de Dios, perpetua pobreza, etc. Etc."

[37]La estrecha correspondencia con la fórmula de los votos solemnes en la Compañía de Jesús (cf Const. S.I. [527] se mantiene incluso en el cuarto voto que habrían de hacer las Hijas de Jesús en su profesión perpetua, el cual, aun siendo de contenido distinto, ocupa el lugar del voto especial de obediencia al Papa respecto a las misiones, propio de los profesos.